



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 4 de abril de 2025

N.º 0066

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Viernes, 4 de abril de 2025

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Aclaración Normas Regulatoras y ejecución del Plan Especial Pedanías Obras 2025 (2025/010). BOP-2025-1577

##### Consorcio Medioambiental MásMedio

Modificación Mesa de contratación Consorcio MasMedio. BOP-2025-1578

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Abadía

Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública. BOP-2025-1579

##### Ayuntamiento de Acehúche

Aprobación provisional Ordenanzas Fiscales. BOP-2025-1580

##### Ayuntamiento de Alcántara

Información pública de inicio de actividad sometida a comunicación ambiental municipal. BOP-2025-1581

##### Ayuntamiento de Almaraz

Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2024. BOP-2025-1582

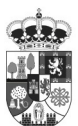
Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025. BOP-2025-1583

##### Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Aprobación inicial modificación de crédito: modalidad transferencia. BOP-2025-1584

##### Ayuntamiento de Barrado

Ordenanza Municipal Reguladora de los Precios de los Bonos de la Piscina Municipal. BOP-2025-1585



Viernes, 4 de abril de 2025

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. BOP-2025-1586

Presupuesto General para el ejercicio de 2025. BOP-2025-1587

### Ayuntamiento de Cáceres

Incoación expediente instalación placa en memoria y reconocimiento a la labor desarrollada por D. José Antonio García Romo. BOP-2025-1588

Aprobación de bolsa de trabajo temporal de Agente de Empleo y Desarrollo Local de la Entidad Local Menor de Valdesalor. BOP-2025-1589

Convocatoria de pruebas selectivas mediante el sistema de Concurso-Oposición por el turno libre para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de técnico/a de administración general, adscrito al área de urbanismo. BOP-2025-1590

Convocatoria Pruebas selectivas bolsa de trabajo temporal de Técnicos/as de Formación para el empleo para el desarrollo del proyecto EFESO INNOVA. BOP-2025-1591

Convocatoria Pruebas selectivas bolsa de trabajo temporal de Técnicos/as de Orientación para el empleo para el desarrollo del proyecto EFESO INNOVA. BOP-2025-1592

### Ayuntamiento de Campo Lugar

Aprobación provisional Ordenanza reguladora de ayudas a la natalidad/adopción, cheque bebé. BOP-2025-1593

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. BOP-2025-1594

Aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la tasa por la cesión, utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales. BOP-2025-1595

### Ayuntamiento de Cedillo

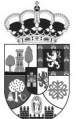
Actualización Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. BOP-2025-1596

### Ayuntamiento de Coria

Aprobación inicial Presupuesto General 2025. BOP-2025-1597

### Ayuntamiento de Garganta la Olla

Exposición Pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024. BOP-2025-1598



Viernes, 4 de abril de 2025

### **Ayuntamiento de Gargüera**

Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2024. BOP-2025-1599

### **Ayuntamiento de Guijo de Galisteo**

Liquidación Cuenta General 2024. BOP-2025-1600

Aprobación inicial de Ordenanza Sala Velatorio. BOP-2025-1601

### **Ayuntamiento de Hervás**

Aprobación inicial de Expediente de Desafectación de Bien de Dominio Público. BOP-2025-1602

Aprobación inicial Expediente Modificación de Crédito n.º 2 de 2025. Suplemento de Crédito. BOP-2025-1603

Aprobación inicial Expediente Modificación de Crédito n.º 3 de 2025. Crédito Extraordinario. BOP-2025-1604

Aprobación inicial Expediente Modificación de Crédito n.º 4 de 2025. Suplemento de Crédito. BOP-2025-1605

Aprobación definitiva de las Bases de la convocatoria de ayudas económicas para garantizar el derecho al acceso de suministros mínimos vitales para 2025. BOP-2025-1606

### **Ayuntamiento de Huélagá**

Aprobación si procede de la Desafectación de la Dumper Autocargable. BOP-2025-1607

### **Ayuntamiento de La Pesga**

Exposición pública proyecto nuevo Acceso al Centro Residencial. BOP-2025-1608

Aprobación y Modificación provisional de varias Ordenanzas Fiscales. BOP-2025-1609

### **Ayuntamiento de Madrigalejo**

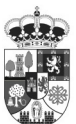
Baja de padrón de habitantes por inclusión indebida. BOP-2025-1610

### **Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres**

Contratación de Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, en la Categoría de Auxiliar de Biblioteca. BOP-2025-1611

### **Ayuntamiento de Membrío**

Aprobación padrón Impuesto sobre Vehículos de Tracción BOP-2025-1612



Viernes, 4 de abril de 2025

Mecánica, notificación liquidaciones y anuncio de cobranza.

### **Ayuntamiento de Monroy**

Aprobación provisional modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

BOP-2025-1613

### **Ayuntamiento de Perales del Puerto**

Apertura de plazo de solicitud para ocupar el cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a.

BOP-2025-1614

### **Ayuntamiento de Plasencia**

Aprobación y Exposición de Padrones.

BOP-2025-1615

### **Ayuntamiento de Portezuelo**

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa del servicio de agua a domicilio.

BOP-2025-1616

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Tasa Alcantarillado.

BOP-2025-1617

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Tasa recogida, transporte y tratamiento RSU.

BOP-2025-1618

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Tasa Recogida Domiciliaria Basura.

BOP-2025-1619

### **Ayuntamiento de Riolobos**

Aprobación provisional de la modificación del Reglamento Regulador del Espacio Coworking-Riolobos.

BOP-2025-1620

### **Ayuntamiento de Sierra de Fuentes**

Acuerdo regulador para el establecimiento y ordenación de los precios públicos sobre la Prestación del Servicio de Excursiones, Viajes y Visitas.

BOP-2025-1621

### **Ayuntamiento de Talayuela**

EXTRACTO. Convocatoria de Ayudas Económicas para garantizar a los/as ciudadanos/as del Municipio de Talayuela el derecho al acceso de Suministros Mínimos Vitales para el año 2025.

BOP-2025-1622

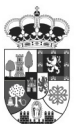
EXTRACTO Convocatoria ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2025.

BOP-2025-1623

### **Ayuntamiento de Torrequemada**

Plazo para presentación de Reclamaciones y Sugerencias.

BOP-2025-1624



Viernes, 4 de abril de 2025

### **Ayuntamiento de Villa del Campo**

Aprobación inicial Modificación Ordenanza. BOP-2025-1625

### **Ayuntamiento de Villar del Pedroso**

Aprobación inicial Presupuesto General del ejercicio 2025. BOP-2025-1626

### **Ayuntamiento de Zarza de Montánchez**

Aprobación del establecimiento y el Acuerdo regulador del precio público por utilización de alojamiento turístico "Casas-Apartamentos Rurales Los Atambores" en el medio rural. BOP-2025-1627

### **Ayuntamiento de Zorita**

Aprobación inicial expediente suplemento de crédito 22/24 con cargo al remanente líquido de tesorería. BOP-2025-1628

Aprobación inicial expediente transferencia de crédito 25/24 BOP-2025-1629

## **Mancomunidades**

### **Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata**

Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2024. BOP-2025-1630

### **Mancomunidad de Servicios de los Cuatro Lugares**

Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2024. BOP-2025-1631

### **Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón**

Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora tasa mancomunada por prestación servicio recogida de residuos sólidos urbanos. BOP-2025-1632

### **Mancomunidad Intermunicipal de la Vera**

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2025. BOP-2025-1633

Aprobación inicial Reglamento de Régimen Interno del Programa de Formación y Empleo Escala "Vera Escala". BOP-2025-1634

### **Mancomunidad Rivera de Fresnedosa**

Exposición al público de la Cuenta General del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 2024. BOP-2025-1635



Viernes, 4 de abril de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Aclaración Normas Regulatoras y ejecución del Plan Especial Pedanías Obras 2025 (2025/010).**

LUIS FERNANDO GARCÍA NICOLÁS, Vicepresidente Tercero de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

PLAN: PLAN ESPECIAL PEDANÍAS OBRAS 2025 (2025/010).

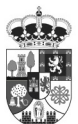
TRÁMITE: ACLARACIÓN NORMAS REGULADORAS Y EJECUCIÓN DEL PLAN.

Teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por esta Diputación en el Pleno extraordinario celebrado el día 13 de noviembre de 2024, por el que se aprobó el desarrollo de las actuaciones a llevar a cabo con cargo al PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2025 (2025/010), conforme a las solicitudes formuladas por los entes locales incluidos en el mismo.

En relación con lo anterior, debe traerse a colación el acuerdo plenario de fecha 6/9/2022 por el que se aprobó el "PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, LA PROVINCIA DE QUIERES", que tiene como objetivo principal implantar en el territorio un modelo de desarrollo integral y sostenible para luchar contra la despoblación del territorio y la provincia, en cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas con fecha 25 de septiembre de 2015.

En este sentido, el PLAN ESPECIAL PEDANÍAS OBRAS 2025 se encuadra entre otras, en las siguientes PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DEL PLAN:

- PE2: Infraestructuras territoriales contra la despoblación y racionalización de equipamientos territoriales.
- PE3: Provincia sostenible y resiliente contra el cambio climático.
- PE4: Gestión eficiente y circular de los recursos.
- PE5: Movilidad territorial y urbana sostenible.



Viernes, 4 de abril de 2025

Dichas estrategias, se relacionan entre otros, con los siguientes OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE:

- ODS 3: Salud y bienestar.
- ODS 6: Agua limpia y saneamiento.
- ODS 9: Industria, innovación e infraestructura.
- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles.
- ODS 13: Acción por el clima.

Considerando que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la Provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

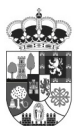
Estando definidas asimismo las competencias de los municipios en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85 antes citada, quienes las ejercerán en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Habiéndose dictado la oportuna resolución presidencial de fecha 26 de febrero de 2025, por la que se acordaba aprobar las normas reguladoras y abono, así como concretar los requisitos de ejecución y formas de justificación de las actuaciones incluidas en el PLAN ESPECIAL PEDANÍAS OBRAS 2025.

Vistas las solicitudes de aclaración o modificación de las citadas instrucciones reguladoras del PLAN ESPECIAL DE PEDANÍAS OBRAS 2025 que se han formulado por algunos de los beneficiarios del plan en relación a la regulación contenida en el apartado III de las normas antes mencionadas, relativo a las inversiones objeto de financiación. En virtud de lo expuesto, previa propuesta de la Jefatura del Servicio General de Planificación, en cumplimiento de los acuerdos plenarios mencionados más arriba y en ejercicio de las competencias atribuidas por delegación de la Presidencia de esta Diputación, el Vicepresidente Tercero, de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial.

### RESUELVO

PRIMERO.- Aclarar el contenido y extensión del apartado III de las normas reguladoras del plan y concretar los requisitos de ejecución y formas de justificación de las actuaciones



Viernes, 4 de abril de 2025

incluidas en el PLAN ESPECIAL PEDANÍAS OBRAS 2025 (2025/010), en los siguientes términos: las bajas que se produzcan como consecuencia de la adjudicación de la obra aprobada por el Pleno de la Diputación con cargo al presente plan o los sobrantes que se produzcan una vez finalizada la ejecución de la obra, podrán ser utilizados por el Ayuntamiento para financiar inversiones de la misma tipología (denominación) que la inversión principal aprobada con cargo a este plan.

SEGUNDO.- Proceder a la notificación individual de esta resolución a cada una de las entidades locales beneficiarias del Plan, sin perjuicio de la publicación de esta resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de esta Diputación, para su general conocimiento.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Provincial y a cuantas áreas de esta Diputación resulten afectadas por la misma.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha Jurisdicción de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de esta Diputación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución o en su caso, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Cáceres, 1 de abril de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 4 de abril de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Consorcio Medioambiental MásMedio

#### **ANUNCIO. Modificación Mesa de contratación Consorcio MasMedio.**

MIGUEL ÁNGEL MORALES SÁNCHEZ, Presidente del Consorcio MásMedio, en uso de las competencias que le confiere el artículo 11 de los Estatutos del Consorcio "Medioambiente y Aguas de Cáceres-MásMedio" (cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N.º 0218, de 16 de noviembre de 2023) y vistos los antecedentes que obran en el expediente de su razón, con fecha 16 de mayo de 2024, ha dictado la siguiente:

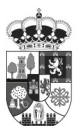
#### RESOLUCIÓN

"Visto que, mediante Resolución de esta Presidencia de fecha 16 de mayo de 2024 (publicada en el B.O.P. Núm. º 0103, de 30 de mayo de 2024), se acordó modificar la composición de la mesa de contratación del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres" -MÁSMEDIO-.

Considerando que, por razones de operatividad y por una cuestión de una organización óptima de los recursos humanos, se considera oportuno y conveniente modificar la composición de la mesa de contratación de referido Consorcio.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 326 y Disposición Adicional Segunda, apartado 7º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP/2017, en adelante), y 21 y 22 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo (en aquellos aspectos que no contradigan a la LCSP/2017), RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar la composición de la mesa de contratación del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres" -MÁSMEDIO-, quedando integrada por los/as siguientes miembros:



Viernes, 4 de abril de 2025

Presidente/a de la Mesa:	D. Javier Prieto Calle
Suplentes:	D.ª Elisabeth Martín Declara y D. Dionisio Vasco Juez
Vocal:	D.ª Elisa Flores Cajade
Suplentes:	D. Álvaro Casas Avilésy D. Manuel García-Monge de Castro
Vocal:	D. Abelardo Pérez Calvo
Suplentes:	Dª María Nuria Benavente Martín y D.ª Mª Pilar Galán Gómez
Vocal:	D.ª Mª Olga Arjona García
Suplentes:	D.ª Mª Victoria Prieto Paniagua y D.ª Rosa Martín-Romo Capilla
Vocal:	D. Francisco Javier Sánchez Trenado
Suplentes:	D.ª Mª Ascensión Becerra Bulnes y D. Antonio Abreu Cervera
Secretario/a:	D.ª Mª del Carmen Criado Arce
Suplentes:	D.ª Mª Esperanza Gutiérrez Rosado y D. Sergio Medina Durán

SEGUNDO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el portal de transparencia correspondiente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso - administrativo ante el



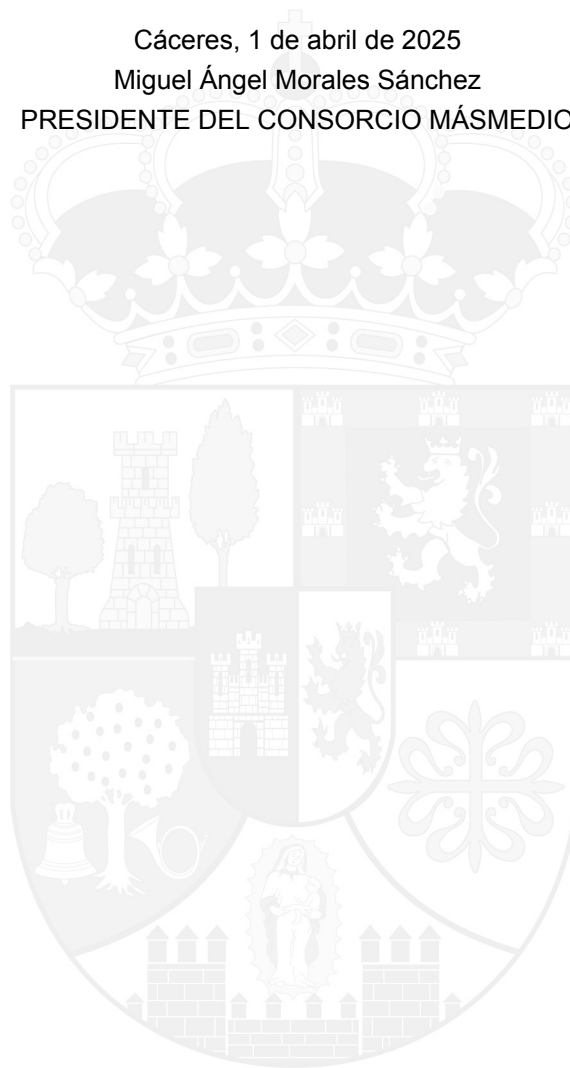
Viernes, 4 de abril de 2025

Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso - administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente".

Cáceres, 1 de abril de 2025  
Miguel Ángel Morales Sánchez  
PRESIDENTE DEL CONSORCIO MÁSMEDIO



Viernes, 4 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Abadía

**ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública.**

Acuerdo del Pleno de fecha 12 de diciembre de 2024 de la Entidad de Abadía por el que se aprueba definitivamente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 12 de diciembre de 2024 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se adjunta ANEXO.

Abadía, 31 de marzo de 2025  
Juan Bautista Iglesias González  
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 4 de abril de 2025



### Ayuntamiento de Abadía

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA

##### FUNDAMENTO Y OBJETO

###### Artículo 1. Concepto

En ejercicio de la potestad tributaria otorgada con carácter general, por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, y la que, en particular, concede respecto a las tasas el artículo 58 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilizations privativas o aprovechamientos especiales por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase, que se registrá por la presente ordenanza, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/1989, y con carácter subsidiario, a los preceptos de la Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos.

###### Artículo 2. Objeto

El objeto de esta exacción está constituido por:

- Entradas de vehículos o carruajes a través de las aceras o calzadas mediante pasos, vados o badenes.
- Reservas de espacio de la vía pública para carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

##### OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

###### Artículo 3.

- El hecho imponible está constituido por la realización sobre la vía pública de cualquiera de los aprovechamientos referidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza.
- La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento sea concedido o desde que el mismo se inicie, aunque lo fuera sin la oportuna autorización.
- Sujeto pasivo. Están solidariamente obligados al pago:
  - Las personas naturales, jurídicas o aquellas comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, titulares de la respectiva licencia municipal.
  - Los propietarios de los inmuebles donde se hallen establecidas las entradas o pasos de vehículos.
  - Los beneficiarios de tales licencias.

###### Artículo 4.

Las entidades o particulares interesados en obtener la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza presentarán solicitud detallando la extensión del rebaje de bordillo o de la zona



Viernes, 4 de abril de 2025



### Ayuntamiento de Abadía

de reserva del mismo, de no ser necesario, y de la entrada o puerta, debiendo efectuar a su costa las obras necesarias para el rebaje de aceras y bordillo.

#### Artículo 5.

Los vados se autorizarán siempre discrecionalmente y sin perjuicio de terceros. El permiso no crea ningún derecho subjetivo y su titular podrá ser requerido en todo momento para que lo suprima a su costa y reponga la acera a su anterior estado.

#### Artículo 6.

Las obras de construcción, reforma o supresión del vado serán realizadas por el titular del vado, bajo la inspección técnica del Ayuntamiento. El mantenimiento y conservación serán igualmente a costa del titular.

#### Artículo 7.

Las reservas de aparcamiento en la vía pública se solicitarán de este Ayuntamiento, indicando causa en que la fundan, su extensión y tiempo, especialmente si se desea permanente.

#### Artículo 8.

Los/as titulares de las licencias, incluso las que estuviesen exentas de pago, deberán señalar con placas reglamentarias la extensión del aprovechamiento. El Ayuntamiento repercutirá el coste de expedición de las placas a las personas titulares de las licencias.

Asimismo, debe proveerse de la placa oficial de este Ayuntamiento, en la que consta el número de autorización. La placa oficial se instalará de forma visible y permanente por las personas titulares de las licencias.

#### Artículo 9.

La presente tasa es compatible con la tasa de licencias urbanísticas, si fuese necesario.

#### Artículo 10.

El titular de la licencia deberá señalar, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, con un marca amarilla longitudinal continua en el bordillo o junto al borde de la calzada, la prohibición de estacionamiento.

#### Artículo 11.

Las licencias se anularán:

- Por no conservar en perfecto estado su rebaje, acera o pintura.
- Por no uso o uso indebido.
- Por no destinarse plenamente el local o estacionamiento a los fines indicados en la solicitud.



Viernes, 4 de abril de 2025



### Ayuntamiento de Abadía

- d) Por cambiar las circunstancias en base a las que se concedió la licencia.
- e) Y, en general, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en esta Ordenanza o concesión.

#### Artículo 12.

Todo titular que realice un rebaje de bordillo, señalice de cualquier forma la entrada o puerta o el bordillo, o exista uso de la entrada de carruajes sin haber obtenido la correspondiente licencia, será requerido por la Administración municipal para que en el plazo de quince días hábiles lo reponga, a su costa, a su estado primitivo.

Sin embargo, si el vado reúne los requisitos establecidos en esta Ordenanza, el infractor podrá, dentro del plazo indicado, solicitar la oportuna licencia, previo pago de los derechos, con independencia de los que puedan existir por los levantamientos de actas de la inspección fiscal.

#### TARIFAS

#### Artículo 13.

Constituye la base de esta exacción la reserva del paso o entrada de vehículos y de la reserva de espacio de la vía pública, con un máximo de un espacio de reserva por vivienda o local.

#### Artículo 14.

La tarifa a aplicar en cuantía anual, será la siguiente:

- Por cada vado o badén en la acera o reserva de paso a edificios o cocheras: 50 euros.
- Por cada reserva de espacio de la vía pública para carga y descarga de mercancías de cualquier clase: 50 euros.

El primer año la tasa a aplicar será proporcional a los meses restantes del año tomando como base la tasa anual dividida por 12 y multiplicada por el número de meses que resten para finalizar el año, contándose el mes de la solicitud en su computo completo.

#### Artículo 15.

Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier mancomunidad, área metropolitana u otra entidad de la que forme parte.

#### ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

#### Artículo 16.

- Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreductibles por los períodos naturales de tiempo.
- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración detallando el aprovechamiento y su situación dentro del Municipio.
- Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones



Viernes, 4 de abril de 2025



## Ayuntamiento de Abadía

formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día 1 de enero del ejercicio siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

### Artículo 17.- Obligación de pago

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, el día 1 de enero de cada Ejercicio.

2. El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese este Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente Licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de este Precio Público, por años naturales en la Tesorería Municipal o donde estableciese este Excmo. Ayuntamiento.

### Artículo 18.

Los traslados (aunque fueran en el mismo edificio), ampliaciones, reducciones, bajas, cambios de uso o clasificación de las entradas de vehículos deberán solicitarse inexcusablemente por su titular.

Los traslados serán considerados como otorgamiento de una nueva licencia de vado, considerando como baja la supresión del existente.

Los cambios de titular y las bajas deberán solicitarse por los interesados.

Para que se proceda a la tramitación de la misma y baja en el padrón debe realizarse previamente:

a) Retirar toda señalización que determine la existencia de vado permanente.

b) Retirar la pintura existente en el bordillo.

c) Entregar la placa oficial en los servicios municipales competentes.

### Artículo 19.



Viernes, 4 de abril de 2025



### Ayuntamiento de Abadía

En tanto no se solicite expresamente la baja, continuará devengándose la presente tasa.

#### Artículo 20.

Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único cualquiera que sea su importe, es decir, de pago anual.

#### Artículo 21.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga serán exigidas por la vía de apremio con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

#### Artículo 22.

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

### INFRACCIONES

#### Artículo 23.

Se considerarán infractores los que, sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionados de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

#### Artículo 24.

Queda prohibida toda forma de acceso que no sea la utilizada por este municipio y, en general, rampas, instalaciones provisionales, colocación de cuerpos móviles, de madera o metálicos, ladrillos, arena, etc.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOP de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.



Viernes, 4 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Acehúche

#### **ANUNCIO. Aprobación provisional Ordenanzas Fiscales.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2025 acordó la aprobación provisional de las siguientes:

- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Sala Velatorio.
- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de terrazas y otros con finalidad lucrativa.
- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del servicio de agua a domicilio.
- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de alcantarillado.
- Modificación Reglamento de Régimen interno del Centro Residencial de Mayores de Acehúche
- Modificación Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio del Centro Residencial de Mayores de Acehúche

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, estando a disposición de las personas interesadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Acehúche, 31 de marzo de 2025

Benito Arias Gregorio

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 4 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcántara

**EDICTO. Información pública de inicio de actividad sometida a comunicación ambiental municipal.**

D.ª ESTIBALIZ SEVILLA RICO, ha comunicado el inicio del ejercicio de Actividad sometida a Comunicación Ambiental Municipal para "CLINICA DE FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA" con emplazamiento en c/ Llanada n.º 5, de Alcántara.

Lo que se hace público para que todas aquellas personas que se consideren perjudicadas con la referida instalación puedan formular, en el plazo de quince días, cuantas alegaciones u observaciones estimen convenientes, a cuyo efecto estará a su disposición el expediente administrativo en las oficinas del Servicio de Urbanismo Municipal, pudiendo consultarse las condiciones técnicas en los Servicios Técnicos Municipales mediante cita previa concertada.

Alcántara, 28 de marzo de 2025

Mónica Grados Caro  
ALCALDESA



Viernes, 4 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Almaraz

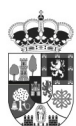
#### **ANUNCIO. Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2024.**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 27 de marzo de 2025 la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2024, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y documentación complementaria regulada en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Almaraz, 28 de marzo de 2025

Juan Antonio Díaz Agraz

ALCALDE



Viernes, 4 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Almaraz

**ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025.**

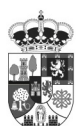
Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Almaraz, de fecha 27 de marzo de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Almaraz, 28 de marzo de 2025

Juan Antonio Díaz Agraz

ALCALDE



Viernes, 4 de abril de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial modificación de crédito: modalidad transferencia.**

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de marzo de 2025, del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencias de Créditos de Distintas Áreas de Gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente número 290/2025 de Transferencias de Créditos de Distintas Áreas de Gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de Transferencias de Créditos de Distintas Áreas de Gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de marzo de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

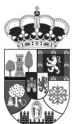
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://arroyodelaluz.sedelectronica.es>.

Arroyo de la Luz, 31 de marzo de 2025

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE



Viernes, 4 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Barrado

#### **ANUNCIO. Ordenanza Municipal Reguladora de los Precios de los Bonos de la Piscina Municipal.**

Acuerdo del Pleno de fecha 25/03/2025 del Ayuntamiento de Barrado por el que se aprueba inicialmente la modificación del Acuerdo regulador del precio público por utilización de la piscina municipal y sus instalaciones.

#### TEXTO

Que el Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 25/03/2025 adoptó el siguiente acuerdo:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la utilización de la piscina pública y sus instalaciones, cuyo texto es el siguiente:

#### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS PRECIOS DE LOS BONOS DE LA PISCINA MUNICIPAL

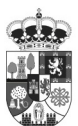
El Pleno del Ayuntamiento de Barrado, en ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, acuerda aprobar la modificación de los precios públicos de la Ordenanza Municipal que regula las entradas y bonos de acceso a la piscina municipal:

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular los precios de las entradas y los bonos de acceso a la piscina municipal de Barrado, con el fin de garantizar su correcto uso y la promoción de la salud y el bienestar de los/as vecinos/as.

#### Artículo 2. Precios de los bonos.

Los precios establecidos para el acceso a la piscina municipal serán los siguientes:



Viernes, 4 de abril de 2025

ADULTOS/AS (mayores de 18 años).

1. Bono toda la temporada de baño: 50,00 €.
2. Bono 15 baños: 35 €.
3. Entrada (sin bono): 3,00 €.

NIÑOS/AS (de 3 a 17 años).

1. Bono toda la temporada de baño: 30,00 €.
2. Bono 15 baños: 20 €.
3. Entrada (sin bono): 2,00 €.

NIÑOS/AS (de 0 a 2 años).

Tendrán acceso gratuito siempre acompañados/as de un/a adulto/a.

Artículo 3. Plazo de vigencia de los bonos.

Los bonos adquiridos tendrán validez durante toda la temporada de apertura de la piscina, desde su fecha de compra hasta el cierre oficial de la misma al final de la temporada.

Los bonos de 15 baños sólo podrán ser utilizados en la temporada de baño del año de adquisición. Queda prohibido el uso de los baños no consumidos en las siguientes temporadas.

Artículo 4. Condiciones de uso.

El acceso a la piscina estará sujeto a la presentación del bono correspondiente en el momento de la entrada a las instalaciones. La utilización del bono es personal e intransferible.

Artículo 5. Modificación de los precios.

El Ayuntamiento de Barrado podrá modificar los precios establecidos en esta Ordenanza mediante acuerdo del Pleno, cuando se considere necesario y acorde con las circunstancias económicas y sociales del municipio.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y se aplicará durante el período de apertura de la piscina municipal.

SEGUNDO.- La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, al objeto de que durante el



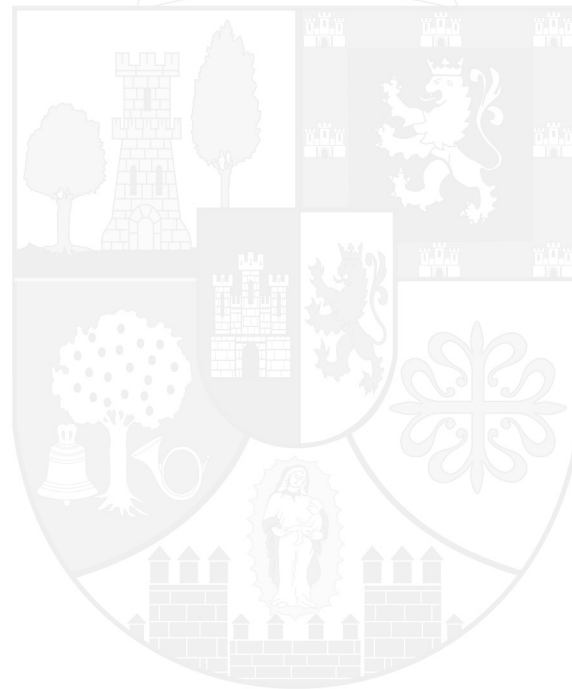
Viernes, 4 de abril de 2025

plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 17 TRLRHL).

TERCERO.- Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones que se formulen para resolverlas. En el caso que no se presenten reclamaciones, se entenderá elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

CUARTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Barrado, 31 de marzo de 2025  
María Sonia Llorente Fagúndez  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 4 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Barrado

**ANUNCIO. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.**

Acuerdo del Pleno de fecha 25/03/2025 del Ayuntamiento de Barrado por el que se aprueba inicialmente la modificación del Acuerdo regulador del precio público por utilización de la piscina municipal y sus instalaciones.

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 25/03/2025 adoptó, por unanimidad, el siguiente:

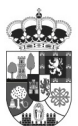
#### ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, cuyo texto es el siguiente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 1. Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 20.3, letra I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este ayuntamiento establece la tasa por la utilización privativa y por el aprovechamiento especial del dominio público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.



Viernes, 4 de abril de 2025

### Artículo 2. Hecho imponible.

El hecho imponible lo constituye la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local mediante mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, previsto en el artículo 20.3, letra I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### Artículo 3. Exenciones y bonificaciones.

Dado el carácter de esta tasa, no se admitirá exención ni bonificación alguna.

### Artículo 4. Devengo.

1. La tasa se devengará por primera vez cuando se autorice la utilización o el aprovechamiento objeto de esta ordenanza, o bien cuando efectivamente se utilice o aproveche el dominio público sin la oportuna autorización. Posteriormente, el devengo tendrá lugar el día 1 de enero de cada año.

2. Para este último caso, el periodo impositivo comprenderá el año natural y las cuotas serán irreducibles, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial.

Cuando se conceda la autorización para el inicio de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, o cuando efectivamente se utilice o aproveche el dominio público sin la oportuna autorización, la cuota se calculará proporcionalmente al número de meses naturales que falten para finalizar el año, incluido el del comienzo de la actividad. En los supuestos de desistimiento a la utilización privativa o al aprovechamiento especial, y a partir de la fecha de efectos de este, las cuotas serán prorrateables por meses naturales incluido aquel en el que se produzca el cese.

### Artículo 5. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente del dominio público local en beneficio particular, hayan obtenido o no la oportuna autorización. Serán responsables de las obligaciones tributarias derivadas de esta ordenanza las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Viernes, 4 de abril de 2025

## Artículo 6. Normas de gestión.

1. Las personas o entidades interesadas en la obtención de la utilización o aprovechamiento objeto de esta tasa, en primer lugar, realizarán el pago de la tasa y, en segundo lugar, presentarán ante el Ayuntamiento de Barrado una solicitud en la que consten los metros cuadrados a utilizar o aprovechar, el tiempo de duración de dicha utilización o aprovechamiento expresado en meses y los elementos que se pretende instalar, a la que se acompañará un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio, así como un justificante acreditativo del pago de la tasa.

Si la solicitud no expresara el tiempo de duración de la utilización o del aprovechamiento pretendido, se considerará que se solicita por tiempo indefinido, devengándose la tasa por primera vez cuando se autorice la utilización o el aprovechamiento y, posteriormente, el 1 de enero de cada año. Si el tiempo de duración de la utilización o aprovechamiento no alcanza un mes o un número entero de meses, se redondeará por exceso hasta el número entero de meses inmediatamente superior.

2. En caso de negarse las autorizaciones, las personas o entidades interesadas podrán solicitar al Ayuntamiento de Barrado la devolución del importe ingresado.

3. No se consentirá la utilización o aprovechamiento de la vía pública hasta que se haya realizado el pago de la tasa y se haya obtenido la correspondiente autorización por las personas o entidades interesadas. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la autorización, sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones que procedan.

4. Si la autorización de utilización o aprovechamiento no se otorga por un número de meses determinado, se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente el desistimiento a la utilización privativa o al aprovechamiento especial por parte de la persona o entidad interesada o por parte de sus legítimos/as representantes, en caso de fallecimiento.

5. La presentación del desistimiento a la utilización privativa o al aprovechamiento especial surtirá efectos a partir del día primero del mes natural siguiente. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de dicho desistimiento determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

6. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización, con pérdida de la cantidad satisfecha.



Viernes, 4 de abril de 2025

7. Las autorizaciones que se concedan de acuerdo con esta ordenanza se entenderán otorgadas con la condición de que el Ayuntamiento de Barrado podrá revocarlas o modificarlas en todo momento, siempre que se considere conveniente a los intereses municipales por motivos de interés público, sin que las personas o entidades interesadas tengan derecho alguno por la ocupación a cualquier otro concepto.

8. Para la tramitación de la solicitud de autorización los sujetos pasivos están obligados, previamente, a autoliquidar la tasa correspondiente y a efectuar el depósito previo de su importe tal como se señala en el artículo 8, letra a de esta ordenanza.

9. En el caso de que se proceda a la utilización o aprovechamiento del dominio público sin haberse obtenido la correspondiente autorización, la tasa se exigirá por liquidación que practicará el Ayuntamiento de Barrado, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

10. La autorización se concederá salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

11. La resolución municipal determinará expresamente la superficie de dominio público cuya utilización o aprovechamiento se autoriza, así como los elementos que se puedan instalar.

#### Artículo 7. Tarifas.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza se fija en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por la utilización o el aprovechamiento expresada en metros cuadrados.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

- Cuando se solicite por primera vez la utilización, desde la fecha de su concesión, se aplicarán las siguientes tasas:

a) Por cada metro cuadrado, 4,00 € por los meses considerados como temporada media/alta, que serán los comprendidos entre junio y octubre, ambos incluidos. Este importe se prorrateará en función de los meses que se haya hecho efectiva la ocupación de junio a octubre a razón de 0,8 €/m<sup>2</sup> por cada mes.

b) Por cada metro cuadrado, 2,00 € por los meses considerados como temporada media/baja, que serán los comprendidos entre enero y mayo, ambos incluidos, así como los meses de noviembre y diciembre. Este importe se prorrateará en función de los meses que se haya hecho efectiva la ocupación de enero a mayo y de noviembre y diciembre, a razón de 0,29 €/m<sup>2</sup> por cada mes.



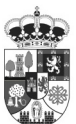
Viernes, 4 de abril de 2025

- Cuando exista autorización previa, y la ocupación se realice durante todo el año:
  - c) Por cada metro cuadrado, 6,00 € anuales.
- 3. A los efectos previstos para la aplicación del apartado 2 anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:
  - a) Si el número de metros cuadrados de la utilización o aprovechamiento no fuese entero, se redondeará por exceso para obtener la superficie ocupada.
  - b) La colocación de toldos, marquesinas, separadores y otros elementos auxiliares, no podrá delimitar una superficie mayor a la autorizada para mesas y sillas.
  - c) Las utilizaciones o aprovechamientos pueden ser anuales, cuando se autoricen para todo el año natural, y temporales, cuando el período autorizado comprenda parte de un año natural. Todos los aprovechamientos realizados sin autorización administrativa se consideran anuales.
  - d) Para la aplicación de las tarifas, las calles del municipio se clasifican en categoría única.
- 4. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada utilización o aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período anual o por el número de meses autorizado.

#### Artículo 8. Pago de la tasa.

El pago de la tasa se realizará:

- a) Tratándose de nuevas utilizaciones o aprovechamientos para los que las personas o entidades interesadas vayan a solicitar autorización, por ingreso directo en la Tesorería municipal o donde estableciese el Ayuntamiento de Barrado, pero siempre antes de presentar la solicitud. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1, letra a del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al concederse la autorización correspondiente.
- b) Tratándose de nuevas utilizaciones o aprovechamientos que efectivamente se lleven a cabo sin la oportuna autorización, por ingreso directo en la Tesorería municipal o donde estableciese el Ayuntamiento de Barrado de las deudas tributarias resultantes de las liquidaciones practicadas por la administración, en los plazos contemplados en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Viernes, 4 de abril de 2025

c) Tratándose de utilizaciones o aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidas en el padrón o matrícula de esta tasa, por años naturales en la Tesorería municipal o donde estableciese el Ayuntamiento de Barrado, desde el día 16 del mes de enero hasta el día 15 del mes de marzo.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás disposiciones que la desarrollan.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, el día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 17 TRLRHL).

TERCERO.- Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones que se formulen para resolverlas. En el caso que no se presenten reclamaciones, se entenderá elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

CUARTO.-Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.”

Barrado, 31 de marzo de 2025  
María Sonia Llorente Fagúndez  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 4 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Barrado

#### ANUNCIO. Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

Acuerdo del Pleno de fecha 25 de marzo de 2025, de la Entidad Barrado, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

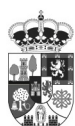
#### TEXTO

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 25/03/2025 adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

#### ACUERDO

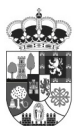
PRIMERO. APROBAR, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2025 cuyo resumen por Capítulos, es el siguiente.

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	218.330,05 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	166.270,95 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	26.000,00 €
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia	0,00€



Viernes, 4 de abril de 2025

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	27.815,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL	438.416,00 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	96.750,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	3.700,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	79.525,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	231.166,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	1.075,00€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	26.200,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	



Viernes, 4 de abril de 2025

CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>438.416,00 €</b>

SEGUNDO. APROBAR las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Plantilla de Personal de esta Entidad.

TERCERO. Que el Presupuesto aprobado, se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio inserto en el B.O.P. y Tablón de Edictos de esta Entidad.

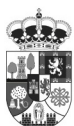
CUARTO. Este acuerdo aprobatorio se considerará definitivo si, durante el plazo de exposición pública, no se presenta ninguna reclamación contra el mismo.

QUINTO. En este supuesto, se publicará el Presupuesto, resumido por Capítulos, en el B.O.P., remitiéndose simultáneamente, copias del mismo, a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo expuesto en los arts. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 del R.D. 500/90.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://barrado.sedelectronica.es>

Barrado, 1 de abril de 2025  
María Sonia Llorente Fagúndez  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 4 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

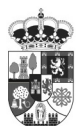
#### Ayuntamiento de Cáceres

**ANUNCIO. Incoación expediente instalación placa en memoria y reconocimiento a la labor desarrollada por D. José Antonio García Romo.**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2025, y visto el informe favorable de la Comisión Informativa de de Cultura, Educación, Festejos y Comercio, en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2025, se ha resultado incoar expediente para la instalación de una placa conmemorativa en la Pista de Pádel de Valdesalor, en memoria y reconocimiento a la labor desarrollada por el Sr. José Antonio GARCÍA ROMO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (BOP n.º 221 de 16 de noviembre de 2018) se somete a información pública, durante el plazo de un mes, durante el cual, además de aportarse la documentación justificativa de los méritos alegados, podrán comparecer en el expediente cuantos/as lo deseen para hacer constar los datos, noticias o juicios que procedan en relación con la propuesta.

Cáceres, 31 de marzo de 2025  
Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENERAL



Viernes, 4 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

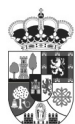
#### ANUNCIO. Aprobación de bolsa de trabajo temporal de Agente de Empleo y Desarrollo Local de la Entidad Local Menor de Valdesalor.

Aprobación de bolsa de trabajo temporal de Agente de Empleo y Desarrollo Local de la Entidad Local Menor de Valdesalor.

Con fecha 28 de marzo de 2025, el Sr. Alcalde-Pedáneo de la Entidad Local Menor de Valdesalor ha dictado una Resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

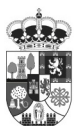
Primero.- Aprobar la bolsa de trabajo temporal de Agente de Empleo y Desarrollo Local de la Entidad Local Menor de Valdesalor, que está integrada por la relación de aspirantes ordenados según la puntuación obtenida conforme a la propuesta formulada por el Tribunal de Selección y que a continuación se relaciona:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	SERV. PRESTADOS	OTROS MÉRITOS	TOTAL
1	***1508**	GONZÁLEZ SANTOS, CLAUDIA	70	20	90
2	***4417**	TEJADO MORAN, PILAR	70	20	90
3	***0917**	MIGUEL CARRERO, M <sup>a</sup> ELENA	70	20	90
4	***8742**	TORRES ROSADO, JOSE MANUEL	70	20	90
5	***9926**	SANTOS GÓMEZ, JOSE ALBERTO	70	20	90



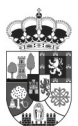
Viernes, 4 de abril de 2025

6	***5270**	CORON PEREZ, M <sup>a</sup> ANGELES	29,04	20	49,04
7	***3869**	CONDE ARMILLAS, ANGELA	25,74	20	45,74
8	***5231**	FERNANDEZ CRUZ, ANTONIO	18	20	38
9	***4333**	MACIAS BORRACHERO, IRENE	6,27	20	26,27
10	***0035**	LÓPEZ TALAVÁN, M <sup>a</sup> DEL PUERTO	4,29	20	24,29
11	***2895**	GUTIERREZ VIEJO, MIRIAM	3,96	20	23,96
12	***0185**	SANCHEZ AVILA, SILVIA M <sup>a</sup>	0,99	20	20,99
13	***9387**	ARTERO CONTRERAS, AMANDA	2,64	20	22,64
14	***4579**	GARCÍA ARCE, M <sup>a</sup> NAZARET		20	20
15	***4510**	DURÁN GALAPERO, LUCÍA		20	20
16	***2523**	CABRERA HERNANDEZ, CRISTINA		20	20
17	***4984**	MAZÓN GIL, M <sup>a</sup> DEL PILAR		20	20
18	***9698**	BALBAS AGUILAR, RAQUEL		20	20



Viernes, 4 de abril de 2025

19	***5201**	CORDERO MERINO, SONIA	20	20
20	***5847**	BONILLA BONILLA, DAVID	20	20
21	***3493**	MARTÍN MORENO, MARTA GUADALUPE	13	13
22	***6589**	GOMEZ CASTAÑO, M <sup>a</sup> LOURDES	10	10
23	***9145**	MUÑOZ RODRIGUEZ, SARA	5,5	5,5
24	***5797**	DOMINGUEZ GUTIERREZ, PABLO	5	5
25	***2764**	DELGADO MARQUEZ, MARIA	3.60	3.60
26	***4139**	RODRIGUEZ GALAPERO, HUGO LUIS	3,5	3.5
27	***3863**	GONZALEZ CUARTO, PAOLA	2.5	2.5
28	***1152**	TORRE RODRIGUEZ, M <sup>a</sup> DEL PILAR	2.5	2.5
29	***7666**	MONTAÑO FLORES, CARLOS	2	2
30	***4714**	GALLEGO ROSA, MARIO ANGEL	1,5	1,5
31	***5002**	PAVÓN BERMEJO, ISMAEL		0



Viernes, 4 de abril de 2025

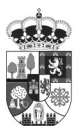
SEGUNDO.- Ordenar la Publicación de la aprobación de bolsa de trabajo temporal de Agente de Empleo y Desarrollo Local de la Entidad Local Menor de Valdesalor en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Entidad Local Menor de Valdesalor.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano administrativo que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses contados en la misma forma, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Valdesalor, 31 de marzo de 2025

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Viernes, 4 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

**CORRECCIÓN DE ERRORES. Convocatoria de pruebas selectivas mediante el sistema de Concurso-Oposición por el turno libre para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de técnico/a de administración general, adscrito al área de urbanismo.**

EL Ilmo. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres ha dictado una Resolución del siguiente tenor literal:

**CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025.**

Advertido error material en la Resolución de la Alcaldía- Presidencia de fecha 27 de marzo de 2025 por el que se aprueban las bases de la Convocatoria de pruebas selectivas mediante el sistema de Concurso-Oposición por el turno libre para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de técnico/a de administración general, adscrito al área de urbanismo del Ayuntamiento de Cáceres, reservada a personal funcionario/a y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo ello, esta Alcaldía RESUELVE:

Primero.- Realizar la siguiente corrección:

Donde dice:

ANEXO I. TEMARIO

(...)

TEMA 20 . Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura: Tramitación de los instrumentos de ordenación del territorio.



Viernes, 4 de abril de 2025

TEMA 21. Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura: Tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística.

TEMA 22. Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura: Publicación, vigencia y efectos de la aprobación de los instrumentos de ordenación.

Debe decir:

### ANEXO I. TEMARIO

(...)

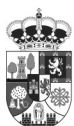
TEMA 20 . Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: Tramitación de los instrumentos de ordenación del territorio.

TEMA 21. Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: Tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística.

TEMA 22. Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: Publicación, vigencia y efectos de la aprobación de los instrumentos de ordenación.

Segundo.- Publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

Cáceres, 31 de marzo de 2025  
Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENERAL



Viernes, 4 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

#### **ANUNCIO. Convocatoria Pruebas selectivas bolsa de trabajo temporal de Técnicos/as de Formación para el empleo para el desarrollo del proyecto EFESO INNOVA.**

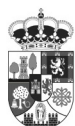
Con fecha 1 de abril de 2025 por el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres ha dictado la resolución de aprobación de las bases de la convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno libre, para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Técnicos/as de Formación para el empleo para el desarrollo del proyecto EFESO INNOVA.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la resolución que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as, así como la fecha, hora y lugar de inicio de las pruebas será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación, según lo previsto en las propias bases.

Las bases de la Convocatoria se adjuntan como ANEXO a este Anuncio.

Cáceres, 2 de abril de 2025  
Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENERAL



Viernes, 4 de abril de 2025

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR EL TURNO LIBRE PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICOS/AS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EFESO INNOVA.**

**PRIMERA: OBJETO**

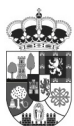
Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo para la cobertura, como Funcionarios/as Interinos/as por Programas, de Técnicos/as en Formación para el empleo (Subgrupo A2) para el desarrollo del Proyecto Educación, Formación para el Empleo y la Innovación en Economía Social (EFESO INNOVA), proyecto para el cual ha sido concedido subvención por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, mediante Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por Entidades Locales, financiados por el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021-2027.

La Bolsa de trabajo temporal que se constituya será exclusivamente para cubrir las necesidades que surjan en el PROYECTO EFESO INNOVA, y tendrá una vigencia igual a la duración del Proyecto y en todo caso, como máximo de tres años.

El funcionamiento de la misma se ajustará a lo regulado por el Art. 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el I Plan para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2015-2017 del Ayuntamiento de Cáceres, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2015.

Asimismo, se pone de manifiesto el compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Cáceres en relación con la promoción activa de la



Viernes, 4 de abril de 2025

igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de prevención y actuación ante la violencia de género.

Por último y en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: “Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres”.

Las Bases de la presente convocatoria, se podrán consultar tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>. Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, así como las relaciones de aprobados/as de cada ejercicio.

### **SEGUNDA: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y FUNCIONES A DESARROLLAR.**

Las contrataciones que se deriven de esta Bolsa de Trabajo, serán como Funcionario/a Interino por Programas, regulado en el Art. 10.1 c), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. La jornada puede ser a tiempo completo o a tiempo parcial.

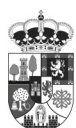
#### **FINALIDAD DEL PUESTO**

Implementar y coordinar las acciones previstas en los Proyectos:

- Gestionar, ejecutar y controlar el desarrollo de las actividades.
- Impulso, adaptación y tramitación de los proyectos de actuación.
- Elaborar informes, estudios, evaluación y en general la colaboración técnica con el resto de profesionales implicados en el desarrollo del programa.
- Desarrollo de tareas propias de la profesión relacionadas con la actividad de Formación para el Empleo.

#### **FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PUESTO DE TRABAJO**

Implementación metodológica:



Viernes, 4 de abril de 2025

- Implementar la metodología didáctica base del equipo docente del proyecto.
- Adaptación del programa formativo a las características de aprobación y a la situación real de los objetivos.
- Asesoramiento metodológico a los/as monitores/oras.
- Establecer un plan individualizado para el alumnado trabajador que no haya alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, que le permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas en la normativa educativa.

#### De docencia:

- Impartir docencia en las acciones formativas que desarrollen certificados de profesionalidad de nivel 1, apoyando las acciones de formación complementaria y de apoyo para la superación de las pruebas de competencias clave para el acceso a certificados de profesionalidad del nivel 2, que utilice todo el equipo.
- Impartir docencia, asimilable a su especialidad, en cualquiera de los itinerarios formativos que se diseñen, o en función de las necesidades del Proyecto.

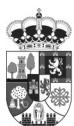
#### Otras Funciones

- Colaborar en el diseño, desarrollo e implantación de un proyecto emprendedor transformador del entorno, como una oportunidad para aumentar la autoconfianza del alumnado trabajador para desarrollar iniciativas y aportar valor al mismo.

#### TERCERA: RETRIBUCIONES DEL PUESTO

Las retribuciones corresponden a la Catalogación de los puestos del Programa de Empleo, Formación y Educación EFESO, aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2020, y publicada en el BOP de Cáceres, nº 154, de 11 de agosto de 2020. Serán completas o proporcionales en función de la jornada que se oferte.

Las demás condiciones laborales serán las establecidas en la normativa de aplicación, que estará integrada por el texto en el Art. 16.1.c), de la Ley 13/2015 de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, en concordancia con el Art. 17.2.d) del mismo Cuerpo Legal y la regulación contenida en el Art. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30



Viernes, 4 de abril de 2025

de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

### CUARTA: REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado en la base quinta para la presentación de instancias, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos:

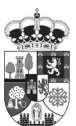
a) Tener nacionalidad española.

Los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los/as españoles/as a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los/as de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas asignadas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado.



Viernes, 4 de abril de 2025

- e) Estar en posesión de la titulación Grado en Pedagogía, Psicopedagogía, Psicología, Magisterio, Educación Social, o Trabajo Social o cualquiera de las titulaciones en estas especialidades emitidas en Planes anteriores, que la ley contempla, o equivalentes;
- f) Certificado de Profesionalidad de Formador Ocupacional o del Certificado de Profesionalidad de Docencia de la Formación Profesional para el Empleo, o titulaciones equivalentes anteriores, salvo quienes estén exentos de este requisito según lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Los aspirantes deberán poseer o estar condiciones de cumplir los requisitos de participación establecidos en esta base en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

### **QUINTA.- INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.**

#### **5.1. Información, difusión y publicidad .**

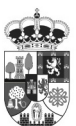
Las Bases de la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección <https://bop.dip-caceres.es/>.

Igualmente, tanto convocatoria como todos sus anexos, se podrán consultar tanto en el tablón de anuncios como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, dentro del apartado Ofertas de Empleo, con dirección: <https://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/ofertas-de-empleo/>.

Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, así como la puntuación de la del concurso-oposición libre.

#### **5.2 Instancias**

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres <https://sede.caceres.es>.



Viernes, 4 de abril de 2025

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán a la Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán:

- En el Registro General o Auxiliares de este, en horario de 09:00 a 14:00 horas.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>.
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>

, durante el plazo de diez hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Junto con la solicitud se deberá adjuntar resguardo del pago de los derechos de examen, dentro del plazo previsto para la presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberán relacionarse en las solicitudes de participación los méritos debidamente numerados, con inclusión de un índice, adjuntando copias de los mismos, sin que sea necesaria su compulsión. La fecha límite para la valoración de los méritos será la fecha de finalización de presentación de instancias. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán solicitar en su instancia las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

Igualmente, las personas que requieran de adaptaciones y ajustes razonables necesarios respecto de tiempo y medios para la realización



Viernes, 4 de abril de 2025

de las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en su solicitud, debiendo reflejar las necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oírán al/a interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes.

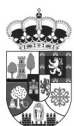
### **Derechos de Examen**

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal y ascienden a 29 euros, serán satisfechos por los/las aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular el Ayuntamiento de Cáceres: Entidad: ABANCA Cuenta nº: ES39 2080 3580 9030 4002 0126, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de los derechos de examen, y éstos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as al concurso-oposición previa solicitud por el/la interesado/a y previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros".

### **Beneficios fiscales:**



Viernes, 4 de abril de 2025

Las personas aspirantes podrán acogerse a las exenciones y bonificaciones fiscales, que seguidamente serán señalados, debiendo en estos casos acompañar a su solicitud, además del documento justificativo del pago de los derechos de examen, la documentación acreditativa de la situación que le permite acogerse a los mismos, siendo causa de exclusión del proceso selectivo, el no abonar los derechos de examen o hacerlo en cuantía reducida sin aportar la documentación exigida.

### 1) Exenciones fiscales.

Estarán exentos/as de abonar derechos de examen:

- Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 (La discapacidad se acredita con certificación expedida por el IMSERSO u órgano competente de las Comunidades Autónomas).

- Los/as aspirantes que pertenezcan a una unidad familiar cuyos ingresos totales sean iguales o inferiores a 1,2304 veces la cuantía del Indicador Público de Renta con Efectos Múltiples –IPREM– referido a 14 mensualidades. (Para acogerse a esta exención la persona solicitante deberá acompañar una DECLARACIÓN RESPONSABLE, utilizando el modelo que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, <https://sede.caceres.es> en el apartado “tramitación”, y para su cumplimentación deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

La cuantía del IPREM correspondiente a 2024 en 14 mensualidades es **8.400 euros**.

Para el cálculo de la cuantía familiar se tendrá en cuenta la suma de las rentas percibidas por cada uno de los miembros de la unidad familiar, referidas al año natural anterior al del último día fijado para la presentación de solicitudes. Si se hubieran percibido indemnizaciones, becas, premios o cuantías que procediera prorratear, se tendrá en cuenta la parte correspondiente al año objeto de valoración.

#### **Concepto de Unidad Familiar:**

A los efectos del cálculo de ingresos para esta exención, se entiende por unidad familiar la formada por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los/as descendientes de uno/a u otro/a, incluyéndose los casos de adopción, tutela o



Viernes, 4 de abril de 2025

acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con la persona solicitante y sean menores de 18 años.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el último día del año natural anterior al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Ayuntamiento de Cáceres, podrá a efectos de comprobación, recabar todos o alguno de los datos obrantes en otras Administraciones para calcular el nivel de renta de todos/as los/as integrantes de la unidad familiar, previa autorización firmada por cada uno/a de ellos/as en el modelo ya citado de "DECLARACIÓN DE INGRESOS FAMILIARES A EFECTOS DE ACCEDER A LA EXENCIÓN DE TASAS CORRESPONDIENTE A LOS DERECHOS DE EXAMEN PARA LA PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS".

En el caso de que el/la solicitante o alguno/a de los miembros de la unidad familiar no autorice al Ayuntamiento a recabar todos o alguno de los datos obrantes en otras Administraciones para calcular el nivel de renta, se deberán aportar todos los documentos que acrediten el nivel de renta (Nóminas, declaración o certificación de IRPF del ejercicio correspondiente, certificado de pensiones, informes de prestaciones por desempleo, etc). En caso de que alguno de los miembros no autorice la consulta o no aporte los documentos acreditativos será excluido del proceso.

La declaración de ingresos contendrá los obtenidos de:

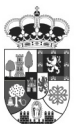
### **Trabajo y Pensiones**

El total de las rentas brutas del trabajo por cuenta ajena, becas u otras ayudas similares.

El importe de la indemnización por la extinción del contrato de trabajo que supere la indemnización legal.

Los ingresos brutos de todo tipo de pensiones y prestaciones, excepto la prestación de la Seguridad Social por hijo a cargo y el cobro anticipado de la deducción fiscal de la mujer trabajadora con hijos menores de 3 años.

### **Capital mobiliario e inmobiliario**



Viernes, 4 de abril de 2025

Los rendimientos brutos de las cuentas bancarias e inversiones financieras.

Los rendimientos brutos de los bienes inmuebles arrendados, las imputaciones de rentas de bienes inmobiliarios, no arrendados y diferentes de la vivienda habitual.

### **Actividades profesionales o agrarias**

El rendimiento neto (ingresos menos gastos) de los distintos tipos de actividades por cuenta propia.

El importe neto de las subvenciones a la actividad agraria.

### **Otras rentas**

Las plusvalías o ganancias patrimoniales derivadas de la venta de bienes muebles e inmuebles excepto el de la vivienda habitual. Premios de lotería o similares.

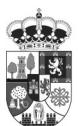
El rendimiento presunto del patrimonio, fondos de inversión o planes de jubilación, aplicando a su valor el tipo de interés legal del dinero vigente.

### **2) Bonificaciones a favor de personas desempleadas.**

Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50% por derechos de examen en estas pruebas selectivas. (La condición de estar en desempleo se acredita con certificación o informe expedidos por el Servicio Público de Empleo competente).

### **Listado de personas admitidas y excluidas.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en el plazo máximo de dos meses, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que la lista certificada de aspirantes estará expuesta tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.



Viernes, 4 de abril de 2025

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de cinco días naturales para subsanación de defectos y posibles reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas.

En el término de quince días hábiles desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es> resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo en su caso a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

Publicación de anuncios: Una vez comenzado el proceso, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los Boletines Oficiales.

### SEXTA: EL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría segunda que se establece en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estando constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos ellos funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas objeto de la presente convocatoria, resultando de la siguiente forma:

Presidencia:

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía.



Viernes, 4 de abril de 2025

Vocales:

Dos empleados/as públicos/as expertos/as en la materia designados/as por la Alcaldía, mediante sorteo.

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Junta de Extremadura.

Secretaría:

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía, que tendrá voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Plaza Mayor, 1, Cáceres.

Las organizaciones sindicales que formen parte de la mesa de negociación correspondiente recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos del mismo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.



Viernes, 4 de abril de 2025

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadores/as sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Las actuaciones del Tribunal Calificador se llevarán a cabo con carácter general en horario de tarde, y tan solo podrán llevar a cabo reuniones o celebrar ejercicios en días laborables y horario de mañana cuando esté debidamente justificado y así conste en el acta de la reunión.

### **SEPTIMA. ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos según último sorteo público efectuado para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación (según sorteo publicado en el BOP nº 200 de 15 de octubre de 2024 se comenzará por la letra "Z").

Los/as opositores/as, con la salvedad fijada con anterioridad, serán convocados/as en llamamiento único debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el



Viernes, 4 de abril de 2025

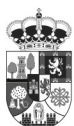
decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, cuando esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, que no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria o se cause perjuicio para el interés general o de terceros.

Asimismo y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

Su situación quedará condicionada a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Una vez comenzado el procedimiento de selección, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los Boletines Oficiales. En dicho supuesto, estos anuncios se harán públicos por el órgano de selección en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho si se trata de uno nuevo.



Viernes, 4 de abril de 2025

La duración del proceso de celebración de las pruebas selectivas no será superior a doce meses. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

### **OCTAVA: PROCESO DE SELECCIÓN**

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través del sistema de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases. El proceso selectivo será valorado con un máximo de 10 puntos:

- A) Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.
- B) Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

**A) Fase de Oposición:** La puntuación máxima alcanzable en esta fase es de 6 puntos.

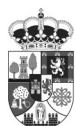
La fase de oposición que será previa a la de concurso, constará de un ejercicio, siendo de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en un ejercicio que se puntuará, a efectos de su corrección, de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

La normativa aplicable a los ejercicios de la oposición será la vigente en el momento de publicar la resolución en la que se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los distintos ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

#### **a) Primer y único ejercicio.**

Consistirá en el desarrollo por escrito durante un tiempo máximo de dos horas, de dos temas a elegir de entre tres temas, extraídos al azar, el día de la prueba, en presencia de las personas aspirantes, de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria.



Viernes, 4 de abril de 2025

Las personas candidatas serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

En este ejercicio se valorará el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la actualización del contenido, la capacidad de síntesis, la adecuación de las respuestas a los epígrafes del temario, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

El Tribunal de Selección indicará el día de celebración del ejercicio e inmediatamente antes de iniciarse éste, los criterios de corrección del mismo.

Para su superación es preciso que las personas aspirantes desarrollen los dos temas que hayan sido objeto de su elección en todos sus epígrafes.

Se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en cada uno de ellos.

Dicha calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación final, eliminándose en todo caso, las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a dos puntos.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de tres días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

**Esta fase supone el 60 por ciento de la nota final.**

### **B) Fase de concurso**

La fase de concurso, aplicable a quienes hayan superado el ejercicio, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición que precede siempre al concurso.



Viernes, 4 de abril de 2025

Consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y debidamente acreditados por el personal aspirante, en los términos que a continuación se relacionan.

El Tribunal otorgará la puntuación conforme al siguiente baremo:

### **2.1. Experiencia Laboral:**

Por servicios prestados en Administraciones Públicas, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, temporal o indefinido no fijo de plantilla, en plaza igual a la que se convoca o con funciones idénticas o análogas, en su contenido profesional y en su nivel técnico, a las de las del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta, aunque tengan distinta denominación:

Se asignará una puntuación de 0,3 puntos por mes, hasta un **máximo de 7 puntos.**

Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Los méritos de experiencia se acreditarán para los servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

Junto con la documentación, deberá presentarse un Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses.

Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.



Viernes, 4 de abril de 2025

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

### **2.2 Formación.**

La puntuación máxima alcanzable por este merito será de **3 puntos**, de acuerdo con la siguiente baremación:

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas), Universidades y colegios profesionales.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Se acreditará tal mérito, bien, mediante:



Viernes, 4 de abril de 2025

- Copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, o mediante
- Copia del diploma en el que conste, además de la información anterior el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Ello no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

### **2.2.1 Por asistir:**

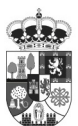
- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,02 puntos.
- Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

### **2.2.2.- Por impartir:**

Atendiendo a las características de las plazas objeto de las convocatorias, en las mismas se podrá incluir la valoración por impartición de cursos. La puntuación máxima alcanzable por este merito, dentro del apartado de formación, será de 0,192 puntos, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,03 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,03 puntos.



Viernes, 4 de abril de 2025

- Se valorarán con 0,05 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

Se asigna una puntuación a los/as aspirantes que hubieran impartido cursos o actividades formativas por cada hora de docencia impartida dentro del porcentaje máximo alcanzable dentro de este mérito.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de horas impartidas de docencia.

No podrán ser valorados en este apartado, los cursos que el personal aspirante debió superar como requisito de acceso a la condición de empleado/a público/a.

Se entiende por cursos los que tengan dicha denominación o las de congresos, jornadas, seminarios, simposios y similares, destinados a la formación y perfeccionamiento.

No se tomarán en consideración cuando sean meramente repetitivos de otros anteriores de igual denominación. En estos casos se valorará el de mayor carga lectiva.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado ...), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

### **Calificación de la fase de concurso.**



Viernes, 4 de abril de 2025

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por la aplicación del baremo establecido, sin que en ningún caso esta fase suponga una valoración superior al 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo.

Una vez finalizada la valoración de la fase de concurso, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, por el Tribunal de Selección, la relación de los/as aspirantes con la puntuación otorgada a cada uno, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de tres días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Calificación de la fase de concurso: La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por la aplicación del baremo establecido, sin que en ningún caso esta fase suponga una valoración superior al 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo.

### **Esta 2ª fase supondrá el 40% de la nota final.**

La puntuación final será el sumatorio de ambas puntuaciones (concurso-oposición) a las que se le habrá aplicado, el porcentaje correspondiente. Esta puntuación determinará el puesto alcanzado en la lista final del candidato/a.

### **NOVENO. CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía la relación de los/as aspirantes que van a formar parte de la bolsa de trabajo, por orden de puntuación obtenida.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquel/aquella aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio. De mantenerse el empate se inclinará por quien haya conseguido mayor puntuación en el apartado de servicios prestados.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de



Viernes, 4 de abril de 2025

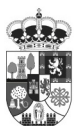
aquél/aquella cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.

De persistir el empate se resolverá por orden alfabético, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación de apellidos establecido según el sorteo a que se refiere la base quinta de esta convocatoria.

La persona aspirante propuesta para su nombramiento como funcionario/a interino/a por Programa presentará ante el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final de la oposición, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros/as que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de



Viernes, 4 de abril de 2025

identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

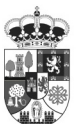
- e) Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante posee la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

En todo caso, el certificado médico citado en párrafo anterior no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que sean realizadas por el Ayuntamiento de Cáceres.

Si el/la aspirante propuesto/a tuviera la condición de empleado/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor la persona propuesta no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor de quien habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación definitiva.

La renuncia expresa o tácita al puesto que se ofrezca significará la exclusión de la lista de la especialidad correspondiente donde figura el/la aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio



Viernes, 4 de abril de 2025

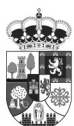
de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

### **DECIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

El Ayuntamiento de Cáceres garantizará el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los aspirantes quedarán informados y prestarán su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El/la opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de esta Entidad Local. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

### **UNDECIMO. NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea



Viernes, 4 de abril de 2025

aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España y demás normas concordantes de general aplicación.

**DECIMOSEGUNDA. IMPUGNACIÓN.** Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el 14 Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.



Viernes, 4 de abril de 2025

### ANEXO: TEMARIO

#### PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

1.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen local. El municipio: concepto y elementos. Organización y Competencias municipales.

2.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Título Preliminar, disposiciones generales y Título I, de los interesados en el procedimiento. Título II, de la actividad de las Administraciones Públicas. Título III, de los actos administrativos.

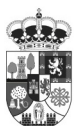
3.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

4.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones (art. 1 al 4). Capítulo III Derechos y obligaciones. (art. 14 al 29)

5.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones Generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales.

6.-Demanda de empleo. Clasificación de las personas demandantes de empleo. Situación administrativa de la demanda. Compromisos de las personas demandantes de servicios de empleo. Informe de periodo ininterrumpido en situación de desempleo. Consulta de demanda. Certificado de prestación/subsidio por desempleo (de prestación actual).

7.- Decreto 133/2016, de 2 de agosto, por el que regula la acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación y su inclusión en el Registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Capítulo II. Acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación para impartir formación profesional para el empleo (art. 7 al 15).



Viernes, 4 de abril de 2025

8.- Orden de 27 de marzo de 2023 por la que se regula la programación, gestión y control de la oferta de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Capítulo III. Acciones formativas no financiadas con fondos públicos (art. 29 al 36).

9.- Guía de impartición y seguimiento de las acciones formativas no financiadas con fondos públicos: documentación necesaria para la impartición (SEXPE).

10.- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional: Título I. Sistema de Formación Profesional: Capítulo II. Elementos integrantes del Sistema de Formación Profesional | Capítulo III. Instrumentos de gestión del Sistema de Formación Profesional (art. 8 al 21).

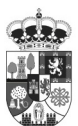
11.- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional: Título II. Ofertas de Formación Profesional: Capítulo I. Aspectos generales, programación y ejecución de la oferta | Capítulo II. Tipología de ofertas y grados de formación (art. 22 al 54).

13.- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional: Título VI. Acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales (art. 90-93).

14.- Real Decreto 278/2023, de 11 de abril, por el que se establece el calendario de implantación del Sistema de Formación Profesional establecido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

15.- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional: Título I. Organización, modalidades y planificación de la Formación Profesional (art. 4-52). Título II. Grados del Sistema de Formación Profesional (art. 53-136).

16.- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional: Título III.



Viernes, 4 de abril de 2025

Acreditaciones, certificaciones y títulos de formación profesional (art. 137-150).

17.- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional: Título IV. Formación en empresa u organismo equiparado (art. 151-164).

18.- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional: Título V. Profesorado, personal formador y expertos (art. 165-174).

19.- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional: Título VI. Procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales (art. 175-195).

20.- Programación didáctica de acciones formativas para el empleo: La formación por competencias. Características generales de la programación de acciones formativas. Elementos de la programación.

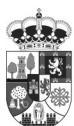
21.- Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje en formación profesional para el empleo: La evaluación del aprendizaje. La evaluación por competencias.

22.- Elaboración de Planes de formación. Priorización de áreas y materias.

23.- Evaluación del plan de formación: procesos y mecanismos de evaluación de la calidad formativa. Evaluación de la satisfacción de acciones formativas. Diseño de instrumentos y análisis de resultados.

24.- El diseño de actividades formativas: Objetivos de aprendizaje: formulación, elementos, características y redacción. Contenidos: tipos, criterios de selección, implicaciones didácticas, secuenciación, funciones, presentación.

25.- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral: Disposiciones generales. Planificación y financiación de la formación profesional para el empleo. Programación y ejecución de la formación.

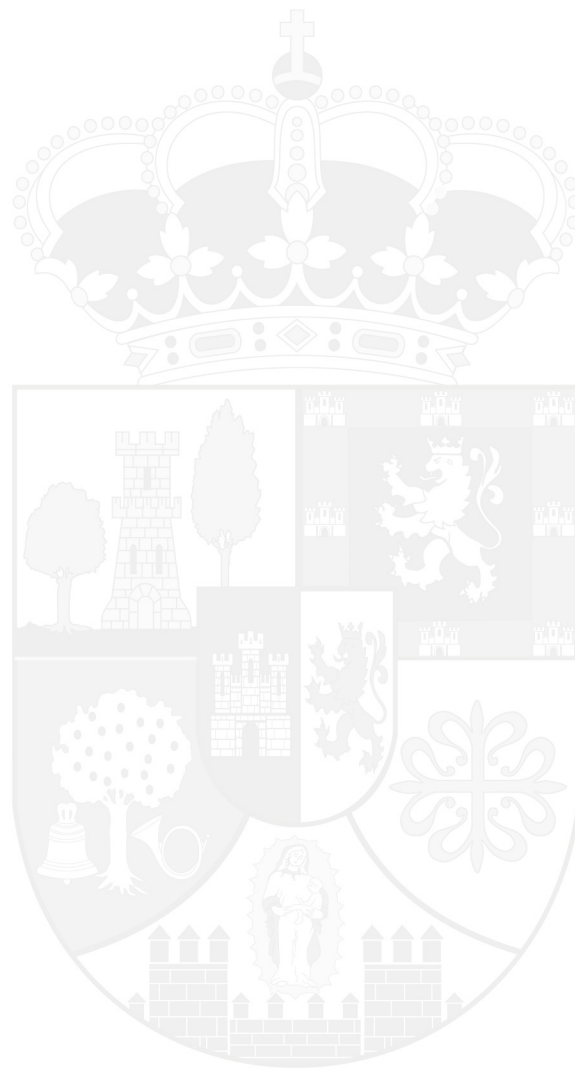


# Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0066

Viernes, 4 de abril de 2025



Viernes, 4 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

**ANUNCIO. Convocatoria Pruebas selectivas bolsa de trabajo temporal de Técnicos/as de Orientación para el empleo para el desarrollo del proyecto EFESO INNOVA.**

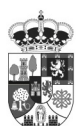
Con fecha 1 de abril de 2025, por el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres ha dictado la resolución de aprobación de las bases de la convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno libre, para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Técnicos/as de Orientación para el empleo para el desarrollo del proyecto EFESO INNOVA.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos, así como la fecha, hora y lugar de inicio de las pruebas será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación, según lo previsto en las propias bases.

Las bases de la Convocatoria se adjuntan como ANEXO a este Anuncio.

Cáceres, 2 de abril de 2025  
Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENERAL



Viernes, 4 de abril de 2025

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR EL TURNO LIBRE PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICOS/AS DE ORIENTACION PARA EL EMPLEO, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EFESO INNOVA.**

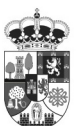
**PRIMERA: OBJETO**

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo para la cobertura, como Funcionarios/as Interinos/as por Programas, de Técnicos/as en Orientación para el empleo (Subgrupo A2) para el desarrollo del Proyecto Educación, Formación para el Empleo y la Innovación en Economía Social (EFESO INNOVA), proyecto para el cual ha sido concedido subvención por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, mediante Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por Entidades Locales, financiados por el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021-2027.

La Bolsa de trabajo temporal que se constituya será exclusivamente para cubrir las necesidades que surjan en el PROYECTO EFESO INNOVA, y tendrá una vigencia igual a la duración del Proyecto y en todo caso, como máximo de tres años.

El funcionamiento de la misma se ajustará a lo regulado por el Art. 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el I Plan para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2015-2017 del Ayuntamiento de Cáceres, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2015.



Viernes, 4 de abril de 2025

Asimismo se pone de manifiesto el compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Cáceres en relación con la promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de prevención y actuación ante la violencia de género.

Por último y en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: “Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres”.

Las Bases de la presente convocatoria, se podrán consultar tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>. Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, así como las relaciones de aprobados/as de cada ejercicio y baremación de méritos.

### **SEGUNDA: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y FUNCIONES A DESARROLLAR.**

Las contrataciones que se deriven de esta Bolsa de Trabajo, serán como Funcionario Interino por Programas, regulado en el Art. 10.1 c), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. La jornada puede ser a tiempo completo o a tiempo parcial.

#### **FINALIDAD DEL PUESTO**

- Implementar y coordinar las acciones previstas en los Proyectos.
- Gestionar, ejecutar y controlar el desarrollo de las actividades de orientación.
- Impulso, adaptación y tramitación de los proyectos de emprendimiento.
- Elaborar informes, estudios, evaluación y en general la colaboración técnica con el resto de profesionales implicados en el desarrollo del programa
- Desarrollo de tareas propias de la profesión relacionadas con la actividad de Orientación para el Empleo

#### **FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PUESTO DE TRABAJO**

**Implementación metodológica:**



Viernes, 4 de abril de 2025

- Implementación, un Plan de Inserción Laboral para promover la incorporación al mercado laboral de las personas participantes.
- Asesoramiento metodológico a monitores/as para facilitar el trabajo individualizado con el alumnado.
- Impartir docencia en los talleres de inteligencia emocional que se diseñen en el proyecto
- Impartir docencia, asimilable a su especialidad, en cualquiera de los itinerarios formativos que se diseñen, o en función de las necesidades del Proyecto

### Otras Funciones

- Colaborar en el diseño, desarrollo e implantación de un proyecto emprendedor transformador del entorno, como una oportunidad para aumentar la autoconfianza del alumnado trabajador para desarrollar iniciativas y aportar valor al mismo

### TERCERA: RETRIBUCIONES DEL PUESTO

Las retribuciones corresponden a la Catalogación de los puestos del Programa de Empleo, Formación y Educación EFESO, aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2021, y publicada en el BOP de Cáceres, nº 161, de 24 de agosto de 2021. Serán completas o proporcionales en función de la jornada que se oferte.

Las demás condiciones laborales serán las establecidas en la normativa de aplicación, que estará integrada por el texto en el Art. 16.1.c), de la Ley 13/2015 de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, en concordancia con el Art. 17.2.d) del mismo Cuerpo Legal y la regulación contenida en el Art. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

### CUARTA: REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado en la base tercera para la presentación de instancias, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.



Viernes, 4 de abril de 2025

Los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los/as españoles/as a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los/as de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas asignadas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) Estar en posesión de la titulación Grado en Pedagogía, Psicopedagogía, Psicología, Magisterio, Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales, Recursos Humanos, Educación Social, Trabajo Social o cualquiera de las titulaciones en estas especialidades emitidas en Planes anteriores, que la ley contempla, o equivalentes; con Certificado de Profesionalidad de Formador Ocupacional o del Certificado de Profesionalidad de Docencia de la Formación Profesional para el Empleo, o titulaciones equivalentes anteriores, salvo quienes estén exentos de este requisito según lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Los aspirantes deberán poseer o estar condiciones de cumplir los requisitos de participación establecidos en esta base en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.



Viernes, 4 de abril de 2025

### QUINTA.- INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.

#### 5.1. Información, difusión y publicidad .

Las Bases de la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección <https://bop.dip-caceres.es/>.

Igualmente, tanto convocatoria como todos sus anexos, se podrán consultar tanto en el tablón de anuncios como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, dentro del apartado Ofertas de Empleo, con dirección: <https://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/ofertas-de-empleo/> .

Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, así como la puntuación de la del concurso-oposición libre.

#### 5.2 Instancias

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres <https://sede.caceres.es>.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán a la Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán:

- En el Registro General o Auxiliares de este, en horario de 09:00 a 14:00 horas.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>.
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>



Viernes, 4 de abril de 2025

, durante el plazo de diez hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Junto con la solicitud se deberá adjuntar resguardo del pago de los derechos de examen, dentro del plazo previsto para la presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberán relacionarse en las solicitudes de participación los méritos debidamente numerados, con inclusión de un índice, adjuntando copias de los mismos, sin que sea necesaria su compulsión. La fecha límite para la valoración de los méritos será la fecha de finalización de presentación de instancias. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán solicitar en su instancia las adaptaciones y ajustes razonables necesarios respecto de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

Igualmente, las personas que requieran de adaptaciones y ajustes razonables necesarios respecto de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en su solicitud, debiendo reflejar las necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.



Viernes, 4 de abril de 2025

El Tribunal oirá al/a interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes.

### Derechos de Examen

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal y ascienden a 29 euros, serán satisfechos por los/las aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular el Ayuntamiento de Cáceres: Entidad: ABANCA Cuenta nº: ES39 2080 3580 9030 4002 0126, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de los derechos de examen, y éstos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as al concurso-oposición previa solicitud por el/la interesado/a y previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros".

### Beneficios fiscales:

Las personas aspirantes podrán acogerse a las exenciones y bonificaciones fiscales, que seguidamente serán señalados, debiendo en estos casos acompañar a su solicitud, además del documento justificativo del pago de los derechos de examen, la documentación acreditativa de la situación que le permite acogerse a los mismos, siendo causa de exclusión del proceso selectivo, el no abonar los derechos de examen o hacerlo en cuantía reducida sin aportar la documentación exigida.

#### 1) Exenciones fiscales.

Estarán exentos/as de abonar derechos de examen:

- Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 (La discapacidad se acredita con certificación expedida por el IMSERSO u órgano competente de las Comunidades Autónomas).



Viernes, 4 de abril de 2025

•Los/as aspirantes que pertenezcan a una unidad familiar cuyos ingresos totales sean iguales o inferiores a 1,2304 veces la cuantía del Indicador Público de Renta con Efectos Múltiples –IPREM- referido a 14 mensualidades. (Para acogerse a esta exención la persona solicitante deberá acompañar una DECLARACIÓN RESPONSABLE, utilizando el modelo que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, <https://sede.caceres.es> en el apartado “tramitación”, y para su cumplimentación deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

La cuantía del IPREM correspondiente a 2024 en 14 mensualidades es **8.400 euros**.

Para el cálculo de la cuantía familiar se tendrá en cuenta la suma de las rentas percibidas por cada uno de los miembros de la unidad familiar, referidas al año natural anterior al del último día fijado para la presentación de solicitudes. Si se hubieran percibido indemnizaciones, becas, premios o cuantías que procediera prorratear, se tendrá en cuenta la parte correspondiente al año objeto de valoración.

#### **Concepto de Unidad Familiar:**

A los efectos del cálculo de ingresos para esta exención, se entiende por unidad familiar la formada por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los/as descendientes de uno/a u otro/a, incluyéndose los casos de adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con la persona solicitante y sean menores de 18 años.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el último día del año natural anterior al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Ayuntamiento de Cáceres, podrá a efectos de comprobación, recabar todos o alguno de los datos obrantes en otras Administraciones para calcular el nivel de renta de todos/as los/as integrantes de la unidad familiar, previa autorización firmada por cada uno/a de ellos/as en el modelo ya citado de “DECLARACIÓN DE INGRESOS FAMILIARES A EFECTOS DE ACCEDER A LA EXENCIÓN DE TASAS CORRESPONDIENTE A LOS DERECHOS DE EXAMEN PARA LA PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS”.

En el caso de que el/la solicitante o alguno/a de los miembros de la unidad familiar no autoricen al Ayuntamiento a recabar todos o alguno de los datos obrantes en otras Administraciones para calcular el nivel



Viernes, 4 de abril de 2025

de renta, se deberán aportar todos los documentos que acrediten el nivel de renta (Nóminas, declaración o certificación de IRPF del ejercicio correspondiente, certificado de pensiones, informes de prestaciones por desempleo, etc). En caso de que alguno de los miembros no autorice la consulta o no aporte los documentos acreditativos será excluido del proceso.

La declaración de ingresos contendrá los obtenidos de:

### Trabajo y Pensiones

El total de las rentas brutas del trabajo por cuenta ajena, becas u otras ayudas similares.

El importe de la indemnización por la extinción del contrato de trabajo que supere la indemnización legal.

Los ingresos brutos de todo tipo de pensiones y prestaciones, excepto la prestación de la Seguridad Social por hijo a cargo y el cobro anticipado de la deducción fiscal de la mujer trabajadora con hijos menores de 3 años.

### Capital mobiliario e inmobiliario

Los rendimientos brutos de las cuentas bancarias e inversiones financieras.

Los rendimientos brutos de los bienes inmuebles arrendados, las imputaciones de rentas de bienes inmobiliarios, no arrendados y diferentes de la vivienda habitual.

### Actividades profesionales o agrarias

El rendimiento neto (ingresos menos gastos) de los distintos tipos de actividades por cuenta propia.

El importe neto de las subvenciones a la actividad agraria.

### Otras rentas

Las plusvalías o ganancias patrimoniales derivadas de la venta de bienes muebles e inmuebles excepto el de la vivienda habitual. Premios de lotería o similares.

El rendimiento presunto del patrimonio, fondos de inversión o planes de jubilación, aplicando a su valor el tipo de interés legal del dinero vigente.



Viernes, 4 de abril de 2025

### 2) Bonificaciones a favor de personas desempleadas.

Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50% por derechos de examen en estas pruebas selectivas. (La condición de estar en desempleo se acredita con certificación o informe expedidos por el Servicio Público de Empleo competente).

#### Listado de personas admitidas y excluidas.

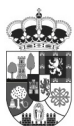
Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en el plazo máximo de dos meses, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que la lista certificada de aspirantes estará expuesta tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de cinco días naturales para subsanación de defectos y posibles reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas.

.En el término de quince días hábiles desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es> resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo en su caso a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

Publicación de anuncios: Una vez comenzado el proceso, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los Boletines Oficiales.



Viernes, 4 de abril de 2025

### SEXTA: EL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría segunda que se establece en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estando constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos ellos funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas objeto de la presente convocatoria, resultando de la siguiente forma:

Presidencia:

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía.

Vocales:

Dos empleados/as públicos/as expertos/as en la materia designados/as por la Alcaldía, mediante sorteo.

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Junta de Extremadura.

Secretaría:

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía, que tendrá voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Plaza Mayor, 1, Cáceres.

Las organizaciones sindicales que formen parte de la mesa de negociación correspondiente recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores en



Viernes, 4 de abril de 2025

todas las fases y actos del mismo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadores/as sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Las actuaciones del Tribunal Calificador se llevarán a cabo con carácter general en horario de tarde, y tan solo podrán llevar a cabo reuniones o celebrar ejercicios en días laborables y horario de



Viernes, 4 de abril de 2025

mañana cuando esté debidamente justificado y así conste en el acta de la reunión.

### SEPTIMA. ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

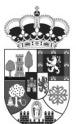
El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos según último sorteo público efectuado para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación (según sorteo publicado en el BOP nº 200 de 15 de octubre de 2024 se comenzará por la letra "Z").

Los/as opositores/as, con la salvedad fijada con anterioridad, serán convocados/as en llamamiento único debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, cuando esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, que no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria o se cause perjuicio para el interés general o de terceros.

Asimismo y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.



Viernes, 4 de abril de 2025

Su situación quedará condicionada a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Una vez comenzado el procedimiento de selección, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los Boletines Oficiales. En dicho supuesto, estos anuncios se harán públicos por el órgano de selección en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho si se trata de uno nuevo.

La duración del proceso de celebración de las pruebas selectivas no será superior a doce meses. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

### **OCTAVA: PROCESO DE SELECCIÓN**

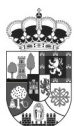
El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través del sistema de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases. El proceso selectivo será valorado con un máximo de 10 puntos:

- A) Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.
- B) Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

**A) Fase de Oposición:** La puntuación máxima alcanzable en esta fase es de 6 puntos.

La fase de oposición que será previa a la de concurso, constará de un ejercicio, siendo de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en un ejercicio que se puntuará, a efectos de su corrección, de 0 a 10



Viernes, 4 de abril de 2025

puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

La normativa aplicable a los ejercicios de la oposición será la vigente en el momento de publicar la resolución en la que se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los distintos ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

### **a) Primer y único ejercicio.**

Consistirá en el desarrollo por escrito durante un tiempo máximo de dos horas, de dos temas a elegir de entre tres temas, extraídos al azar, el día de la prueba, en presencia de las personas aspirantes, de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria.

Las personas candidatas serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

En este ejercicio se valorará el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la actualización del contenido, la capacidad de síntesis, la adecuación de las respuestas a los epígrafes del temario, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

El Tribunal de Selección indicará el día de celebración del ejercicio e inmediatamente antes de iniciarse éste, los criterios de corrección del mismo.

Para su superación es preciso que las personas aspirantes desarrollen los dos temas que hayan sido objeto de su elección en todos sus epígrafes.

Se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en cada uno de ellos.

Dicha calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación final, eliminándose en todo caso, las puntuaciones máximas y



Viernes, 4 de abril de 2025

mínimas cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a dos puntos.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

**Esta fase supone el 60 por ciento de la nota final.**

### **B) Fase de concurso**

La fase de concurso, aplicable a quienes hayan superado el ejercicio, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición que precede siempre al concurso.

Consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y debidamente acreditados por el personal aspirante, en los términos que a continuación se relacionan.

El Tribunal otorgará la puntuación conforme al siguiente baremo:

#### **2.1. Experiencia Laboral:**

Por servicios prestados en Administraciones Públicas, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, temporal o indefinido no fijo de plantilla, en plaza igual a la que se convoca o con funciones idénticas o análogas, en su contenido profesional y en su nivel técnico, a las de las del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta, aunque tengan distinta denominación:

Se asignará una puntuación de 0,3 puntos por mes, hasta un **máximo de 7 puntos.**

Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Los méritos de experiencia se acreditarán para los servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:



Viernes, 4 de abril de 2025

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

Junto con la documentación, deberá presentarse un Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses.

Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

### **2.2 Formación.**

La puntuación máxima alcanzable por este merito será de **3 puntos**, de acuerdo con la siguiente baremación:

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas), Universidades y colegios profesionales.



Viernes, 4 de abril de 2025

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Se acreditará tal mérito, bien, mediante:

- Copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, o mediante
- Copia del diploma en el que conste, además de la información anterior el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Ello no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

### **2.2.1 Por asistir:**

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,02 puntos.
- Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.



Viernes, 4 de abril de 2025

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

### 2.2.2.- Por impartir:

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,03 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,03 puntos.
- Se valorarán con 0,05 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

Se asigna una puntuación a los/as aspirantes que hubieran impartido cursos o actividades formativas por cada hora de docencia impartida dentro del porcentaje máximo alcanzable dentro de este mérito.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de horas impartidas de docencia.

No podrán ser valorados en este apartado, los cursos que el personal aspirante debió superar como requisito de acceso a la condición de empleado/a público/a.

Se entiende por cursos los que tengan dicha denominación o las de congresos, jornadas, seminarios, simposios y similares, destinados a la formación y perfeccionamiento.

No se tomarán en consideración cuando sean meramente repetitivos de otros anteriores de igual denominación. En estos casos se valorará el de mayor carga lectiva.



Viernes, 4 de abril de 2025

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado ...), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

### **Calificación de la fase de concurso.**

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por la aplicación del baremo establecido, sin que en ningún caso esta fase suponga una valoración superior al 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo.

Una vez finalizada la valoración de la fase de concurso, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, por el Tribunal de Selección, la relación de los/as aspirantes con la puntuación otorgada a cada uno, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de tres días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

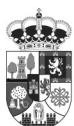
Calificación de la fase de concurso: La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por la aplicación del baremo establecido, sin que en ningún caso esta fase suponga una valoración superior al 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo.

### **Esta 2ª fase supondrá el 40% de la nota final.**

La puntuación final será el sumatorio de ambas puntuaciones (concurso-oposición) a las que se le habrá aplicado, el porcentaje correspondiente. Esta puntuación determinará el puesto alcanzado en la lista final del candidato/a.

### **NOVENO. CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía la relación de los/as aspirantes que van a formar parte de la bolsa de trabajo, por orden de puntuación obtenida.



Viernes, 4 de abril de 2025

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquel/aquella aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio. De mantenerse el empate se inclinará por quien haya conseguido mayor puntuación en el apartado de servicios prestados.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquél/aquella cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.

De persistir el empate se resolverá por orden alfabético, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación de apellidos establecido según el sorteo a que se refiere la base quinta de esta convocatoria.

La persona aspirante propuesta para su nombramiento como funcionario/a interino/a por Programa presentará ante el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final de la oposición, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.



Viernes, 4 de abril de 2025

Los/as aspirantes extranjeros/as que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- e) Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante posee la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

En todo caso, el certificado médico citado en párrafo anterior no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que sean realizadas por el Ayuntamiento de Cáceres.

Si el/la aspirante propuesto/a tuviera la condición de empleado/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor la persona propuesta no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor de quien habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en



Viernes, 4 de abril de 2025

los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación definitiva.

La renuncia expresa o tácita al puesto que se ofrezca significará la exclusión de la lista de la especialidad correspondiente donde figura el/la aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

### **DECIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

El Ayuntamiento de Cáceres garantizará el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los aspirantes quedarán informados y prestarán su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El/la opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de esta Entidad Local. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

### **UNDECIMO. NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

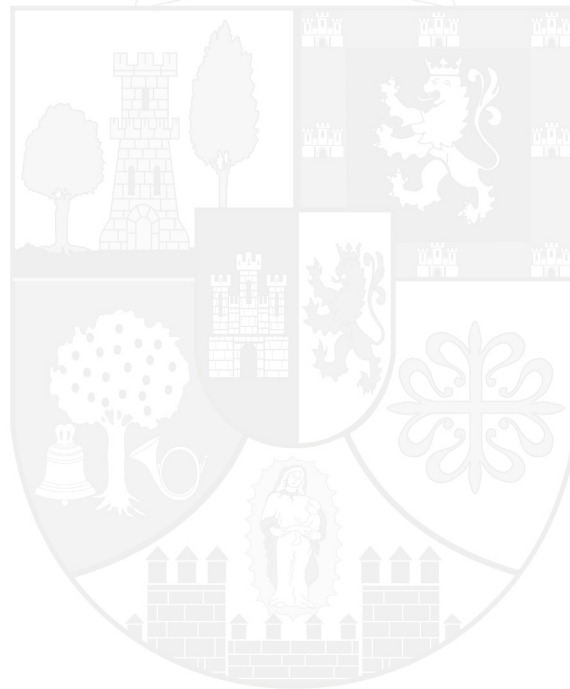
Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad



Viernes, 4 de abril de 2025

al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España y demás normas concordantes de general aplicación.

**DECIMOSEGUNDA. IMPUGNACIÓN.** Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.



Viernes, 4 de abril de 2025

### ANEXO: TEMARIO

#### PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

1.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen local. El municipio: concepto y elementos. Organización y Competencias municipales.

2.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Título Preliminar, disposiciones generales y Título I, de los interesados en el procedimiento. Título II, de la actividad de las Administraciones Públicas. Título III, de los actos administrativos.

3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Título IV, de las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Título V, de la revisión de los actos en vía administrativa. Título VI, de la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

4.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Estructura. Título Preliminar: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Organización y funcionamiento del sector público institucional. Relaciones Interadministrativas.

5.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

6.- La Ley General de Subvenciones y su reglamento: concepto de subvención, ámbito subjetivo, requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.

7.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones Generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales.



Viernes, 4 de abril de 2025

8.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones (art. 1 al 4). Capítulo III. Derechos y obligaciones (art. 14 al 29).

9.- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (I): Título II. Grados del Sistema de Formación Profesional (art. 53-136).

10.- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (II): Título III. Acreditaciones, certificaciones y títulos de formación profesional (art.137-150).

11.- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (III): Título VI. Procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales (art. 175-195).

12.- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (IV): Título VII. Orientación profesional en el Sistema de Formación Profesional (art. 189 al 195).

13.- Orientación Laboral. Concepto y método. Sistemas y fuentes para la información en orientación laboral

14.- El papel del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) en la orientación para el empleo, para trabajadores desempleados.

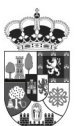
15.- La motivación laboral. Definición, teorías y proceso de motivación. Las necesidades individuales, la motivación en el entorno laboral. Diagnóstico y evaluación de la motivación. Las condiciones de trabajo y la motivación laboral. Técnicas de motivación laboral.

16.- La toma de decisiones en la orientación laboral. Modelos. La madurez laboral

17.-Las competencias necesarias, cómo conseguirlas. El papel del orientador/a. Perfil técnico especialista en Orientación Laboral.

18.- Los Diseños de los itinerarios personalizados para trabajadores/as con Certificado de Profesionalidad.

19.- El mercado de trabajo actual. El entorno micro y el entorno macroeconómico. La importancia del conocimiento y la gestión económica y personal para el emprendimiento.



Viernes, 4 de abril de 2025

20.- Garantía Juvenil. El Fichero del Sistema de Garantía Juvenil. Asesoramiento para el autoempleo y la iniciativa emprendedora.

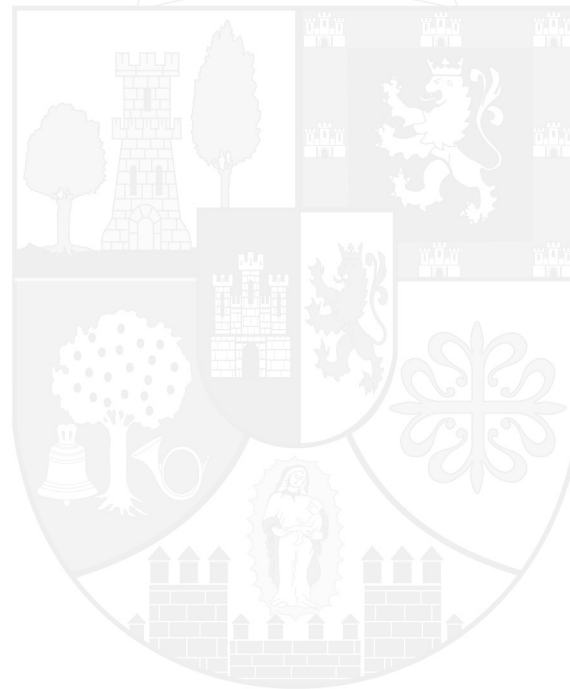
21.- El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales: Objetivos y estructura. La Cualificación Profesional.

22.- La búsqueda de empleo a través de redes sociales y metabuscadores (orientación 2.0)

23.- La Red integrada de Orientación y Prospección de Extremadura: los Centros de Empleo y los Puntos de Orientación y Prospección Profesional de Extremadura (POPPEX)

24.- Orden TER/701/2023, de 20 junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del período de programación 2021-2027.

25.- Programas de Formación + Empleo en Extremadura.



Viernes, 4 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Campo Lugar

#### **ANUNCIO. Aprobación provisional Ordenanza reguladora de ayudas a la natalidad/adopción, cheque bebé.**

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora de las ayudas a la natalidad/adopción del cheque-bebé del Ayuntamiento de Campo Lugar, por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

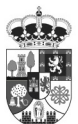
**<https://campolugar.sedelectronica.es>**

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Campo Lugar, 31 de marzo de 2025

Alejandro Broncano Vaca

ALCALDE



Viernes, 4 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Campo Lugar

#### **ANUNCIO. Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

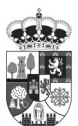
Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://campolugar.sedelectronica.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Campo Lugar, 31 de marzo de 2025  
Alejandro Broncano Vaca  
ALCALDE



Viernes, 4 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Campo Lugar

**ANUNCIO. Aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la tasa por la cesión, utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo 2025, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la cesión y utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

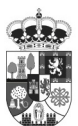
**<https://campolugar.sedelectronica.es/>**

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Campo Lugar, 31 de marzo de 2025

Alejandro Broncano Vaca

ALCALDE



Viernes, 4 de abril de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cedillo

#### **ANUNCIO. Actualización Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.**

Acuerdo del Pleno de fecha 21/03/2025 de la Entidad Cedillo por el que se aprueba provisionalmente la actualización de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de actualización de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 21/03/2025, acordó la aprobación provisional de la referida actualización de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

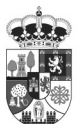
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://cedillo.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cedillo, 27 de marzo de 2025

Antonio González Riscado  
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 4 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Coria

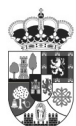
##### **ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General 2025.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2025, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General Municipal, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, durante los cuales los/as interesados/as del art. 170.1 de la misma ley podrán presentar reclamaciones, por los motivos que se indican en el artículo 170.2, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que, durante dicho plazo, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 anteriormente citado, el Presupuesto General Municipal se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Coria, 1 de abril de 2025  
Almudena Domingo Pirrongelli  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 4 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Garganta la Olla

**ANUNCIO. Exposición Pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2024 por un plazo de quince días durante los cuales quienes se consideren interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Garganta la Olla, 1 de abril de 2025

Santiago Blázquez López  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 4 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Gargüera

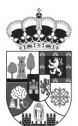
##### **ANUNCIO. Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2024.**

Rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al año 2024 e informada debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2024, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo, puedan los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Gargüera, 31 de marzo de 2025

Feliciana Muñoz Fernández

ALCALDESA



Viernes, 4 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

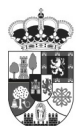
#### Ayuntamiento de Guijo de Galisteo

##### EDICTO. Liquidación Cuenta General 2024.

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2024, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días, para que durante el mismo, puedan los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Guijo de Galisteo, 31 de marzo de 2025

Raquel Domínguez Retortillo  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 4 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Guijo de Galisteo

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial de Ordenanza Sala Velatorio.**

Por acuerdo de Pleno de fecha 27 de marzo de 2025 del Ayuntamiento de Guijo de Galisteo se ha aprobado inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO "SALA VELATORIO DE GUIJO DE GALISTEO."

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

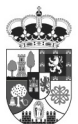
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta entidad:

<https://guijodegalisteo.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la citada Ordenanza.

Guijo de Galisteo, 31 de marzo de 2025

Raquel Domínguez Retortillo  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 4 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Hervás

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial de Expediente de Desafectación de Bien de Dominio Público.**

Aprobada inicialmente la desafectación del siguiente bien de dominio público de titularidad del Ayuntamiento de Hervás:

Ref. Catastral: 6316301TK5661N0001EY

Dirección: AV FRANCISCO SANZ LÓPEZ 74 10700 HERVÁS (CÁCERES);

Clase: Urbano.

Superficie: 850 m2.

Coficiente: 100%;

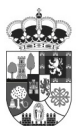
Uso: Almacén - Estacionamiento.

Año de Construcción: 1994.

Por Acuerdo del Pleno Municipal de la Entidad Local de fecha 31 de marzo de 2025, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Hervás, 2 de abril de 2025  
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 4 de abril de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Hervás

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación de Crédito n.º 2 de 2025. Suplemento de Crédito.**

Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2025 de la entidad de Hervás por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 2 de 2025, en la modalidad de suplemento de crédito para la amortización anticipada de la deuda financiera del Ayuntamiento de Hervás, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de presupuestaria n.º 2 de 2025, en la modalidad de suplemento de crédito para la amortización anticipada de la deuda financiera del Ayuntamiento de Hervás, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales. Aprobado inicialmente el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://hervas.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Hervás, 2 de abril de 2025  
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 4 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Hervás

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación de Crédito n.º 3 de 2025. Crédito Extraordinario.**

Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2025 de la entidad de Hervás por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 3 de 2025 en la modalidad de crédito extraordinario para la impermeabilización del Espacio de creación joven.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de presupuestaria n.º 3 de 2025, en la modalidad de crédito extraordinario para la impermeabilización del Espacio de creación joven, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

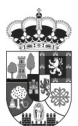
Aprobado inicialmente el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://hervas.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Hervás, 2 de abril de 2025  
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 4 de abril de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Hervás

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación de Crédito n.º 4 de 2025. Suplemento de Crédito.**

Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2025 de la entidad de Hervás por el que se aprueba inicialmente el expediente de Modificación presupuestaria n.º 4 de 2025: Suplemento de crédito para la redacción del proyecto básico completo y actualizado para la construcción de la nueva residencia de mayores de Hervás.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 4 de 2025: Suplemento de crédito para la redacción del proyecto básico completo y actualizado para la construcción de la nueva residencia de mayores de Hervás, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://hervas.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Hervás, 2 de abril de 2025  
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 4 de abril de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Hervás

**ANUNCIO. Aprobación definitiva de las Bases de la convocatoria de ayudas económicas para garantizar el derecho al acceso de suministros mínimos vitales para 2025.**

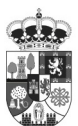
Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2025, del Ayuntamiento de Hervás, por la que se aprueba inicialmente la Ordenanza reguladora de las Bases de la convocatoria de ayudas económicas para garantizar el derecho al acceso de suministros mínimos vitales para 2025.

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora de las Bases de la convocatoria de ayudas económicas para garantizar el derecho al acceso de suministros mínimos vitales para 2025, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento:

**<https://www.hervas.es>**

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Hervás, 2 de abril de 2025  
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín  
ALCALDESA- PRESIDENTA



Viernes, 4 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Huélagas

#### **CORRECCIÓN DE ERRORES. Aprobación si procede de la Desafectación de la Dumper Autocargable.**

Corrección de errores del anuncio insertado en el Boletín núm. 60 del 27 de marzo de 2025, que queda anulado por la presente publicación.

Habiéndose instruido por este Ayuntamiento, expediente de Desafectación del Bien Mueble de Dominio Público, DUMPER PIQUERSA D-1500-AC 4X2, y habiéndose aprobado inicialmente el expediente en sesión ordinaria de Pleno de fecha 11 de marzo de 2025, se convoca, por plazo de un mes, trámite de información pública, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios, en la oficina de Secretaría y en la sede electrónica, en el enlace:

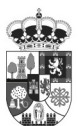
<https://huelaga.sedelectronica.es/info.0>

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Huélagas, 1 de abril de 2025

Álvaro Calvo Prieto

ALCALDE



Viernes, 4 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de La Pesga

#### **ANUNCIO. Exposición pública proyecto nuevo Acceso al Centro Residencial.**

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obras: PROYECTO DE EJECUCIÓN ACCESO DESDE LA CC-64 (AVDA. DE HURDES) A RESIDENCIA DE ANCIANOS/AS "MIDOR DE LOS ANGELES" EN LA PESGA". CÁCERES, redactado por el arquitecto técnico D. Luis Viejo Rodríguez de fecha marzo 2025, que tiene por objeto la construcción y apertura de una calle o camino que unirá la plaza de las Eras con la Avda. de Hurdes por la parte trasera de dicho Centro Residencial.

Se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

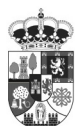
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://lapesga.sedelectronica.es>

La Pesga, 31 de marzo de 2025

José David Domínguez Martín

ALCALDE



Viernes, 4 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de La Pesga

#### **ANUNCIO. Aprobación y Modificación provisional de varias Ordenanzas Fiscales.**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los servicios Piscinas Municipales, Gimnasio Municipal, la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, así como la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2025, acordó la aprobación y modificación provisional de las referidas ordenanzas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://lapesga.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Pesga, 31 de marzo de 2025

José David Domínguez Martín

ALCALDE



Viernes, 4 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Madrigalejo

##### **ANUNCIO. Baja de padrón de habitantes por inclusión indebida.**

Se pone en público conocimiento que por este Ayuntamiento se ha incoado expediente de BAJA DE EMPADRONAMIENTO POR INCLUSIÓN INDEBIDA a don DARIA ELENA CERNAT que está inscrito en el Padrón de Habitantes de esta localidad.

Se han realizado los preceptivos intentos de notificación, resultando infructuosos. Igualmente los servicios de Policía Local averiguaron que la persona citada ut supra había regresado a su país de Origen hace más de cuatro años y medio conforme nos indicó la encargada de personal de la Finca Casas de Hitos.

Lo que se hace público al amparo de lo establecido por el Consejo de Empadronamiento de 27 de junio de 2008, indicando que con este anuncio se abre un plazo de audiencia por quince días, con el fin de que los/as interesados/as en el expediente puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, pudiendo aportar cuanta justificación documental estimen conveniente.

Madrigalejo, 20 de marzo de 2025  
José Antonio Rey Martín  
CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA



Viernes, 4 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

#### **ANUNCIO. Contratación de Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, en la Categoría de Auxiliar de Biblioteca.**

Concluido el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Auxiliar de Biblioteca en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, Grupo C, Subgrupo C2, Puesto núm. 83 de la Relación de Puestos de Trabajo, por el turno de acceso libre y el sistema de selección de Concurso, dentro del marco general de ejecución de la oferta especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, publicada en el B.O.P. de Cáceres núm., 0098 de 24 de mayo de 2022, cuyas Bases fueron publicadas en el B.O.P. de Cáceres de núm. 0246 de 28 de diciembre de 2022 y el anuncio de la convocatoria en el B.O.E. núm. 240, de 4 de octubre de 2024, con corrección de errores en el B.O.E. núm. 243 de 8 de octubre de 2024, se ha dictado Resolución de la Alcaldía núm. 0083/2025, de 13 de marzo, autorizando la contratación, como personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres (Cáceres), de D.<sup>a</sup> MARÍA ASUNCIÓN CID DURÁN, con D.N.I. núm. \*\*\*4210\*\*

Lo que se hace público a los efectos de lo previsto en el artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Malpartida de Cáceres, 1 de abril de 2025

Alfredo Aguilera Alcántara  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 4 de abril de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Membrío

#### **EDICTO. Aprobación padrón Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, notificación liquidaciones y anuncio de cobranza.**

Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 01/04/2025 del Ayuntamiento de Membrío por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al periodo anual 2025.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica:

**<http://membrio.sedelectronica.es>**

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Membrío.

Oficina de Recaudación: Ayuntamiento.

Horario: De 09:00 a 14:00 horas.



Viernes, 4 de abril de 2025

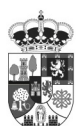
CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	25/04/2025 a 24/06/2025	25/04/2025

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación.

Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Membrío, 2 de abril de 2025  
María Florencia Tejero Ramos  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 4 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Monroy

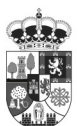
**ANUNCIO. Aprobación provisional modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.**

El Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria de fecha 28/03/2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el BOP, para que los/as interesados/as puedan examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si durante dicho plazo no se presentasen reclamaciones, esta aprobación provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

Monroy, 31 de marzo de 2025  
Sandra María Bernal Bernal  
ALCALDESA PRESIDENTA



Viernes, 4 de abril de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Perales del Puerto

#### **EDICTO. Apertura de plazo de solicitud para ocupar el cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a.**

ANDRÉS MANZANO REDONDO, ALCALDE-PRESIDENTE de este Ayuntamiento, hace saber:

Que está previsto que el 7 de mayo de 2025 quede vacante el cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a, titular del municipio de Perales del Puerto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez/a de Paz, titular y sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

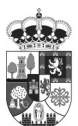
Que se abre un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

[De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de paz, el plazo designado habrá de permitir conocer con suficiente antelación la convocatoria que se está efectuando. Ante la ausencia de un plazo indicado de manera expresa para la presentación de solicitudes, podrá concederse un plazo de entre diez y quince días, aplicando de manera supletoria el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas].

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.



Viernes, 4 de abril de 2025

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://peralesdelpuerto.sedelectronica.es>

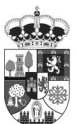
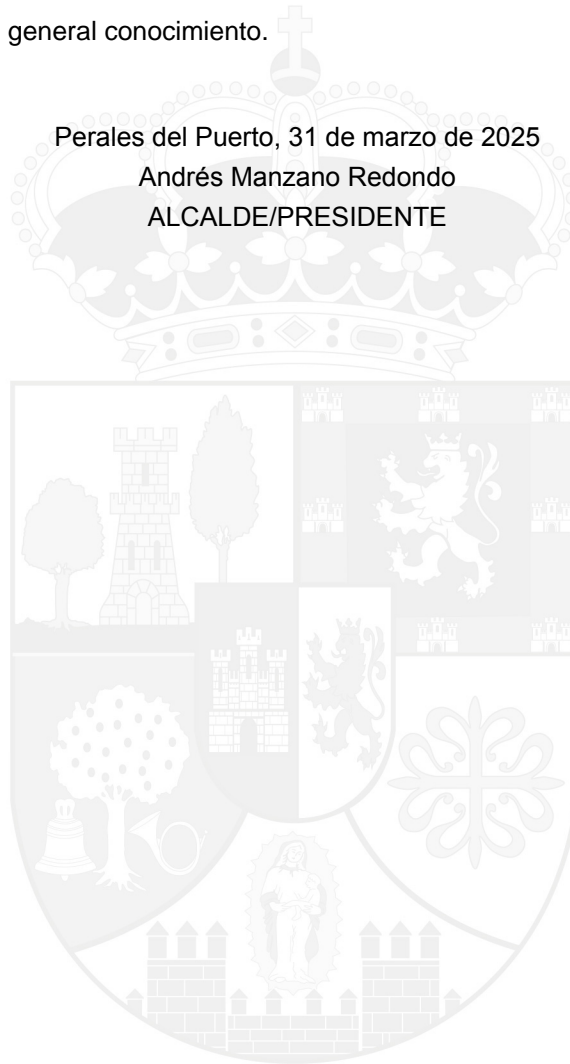
Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Perales del Puerto, 31 de marzo de 2025

Andrés Manzano Redondo

ALCALDE/PRESIDENTE



Viernes, 4 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Plasencia

##### EDICTO. Aprobación y Exposición de Padrones.

Se pone en conocimiento de los/as obligados/as al pago, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2025, han sido aprobados los siguientes padrones correspondientes al mes de marzo de 2025:

- Servicio del Mercado de Abastos.
- Servicio de Teleasistencia.
- Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Servicio de Guardería.
- Escuela de Cocina.
- Mercado martes y viernes.

Los padrones permanecerán expuestos al público en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Plasencia por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.P de Cáceres, donde podrá ser examinada por los/as interesados/as.

Contra los padrones, los/as legitimados/as, sólo podrán formular ante el Sr. Alcalde y en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización de exposición pública, el recurso de reposición del artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plasencia, 31 de marzo de 2025

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Viernes, 4 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Portezuelo

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa del servicio de agua a domicilio.**

Acuerdo del Pleno de fecha 6 de febrero de 2025 de la Entidad de Portezuelo por el que se aprueba definitivamente la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa del servicio de agua a domicilio.

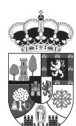
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 6 de febrero de 2025 de la Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa del servicio de agua a domicilio, cuya modificación se hace pública, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Se modifica el artículo 3, punto 2 y la disposición final de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del servicio de agua a domicilio, quedando ambos preceptos como a continuación se indica:

#### ARTÍCULO 3º. CUANTÍA.

2) Las tarifas de esta tasa serán las siguientes: Mínimo obligatorio .- Mantenimiento redes .- Trimestral:

#### TARIFAS ABASTECIMIENTO - CONSUMOS USO DOMÉSTICOS

Cuota fija abastecimiento	15,8351	€/cont.trim
De 1 a 6 m3	0,3852	€/m3
De 7 a 18 m3	0,4803	€/m3
>18 m3	0,6176	€/m3
Derechos de enganche	73,74	€



Viernes, 4 de abril de 2025

Por acuerdo de Pleno municipal, se podrán adoptar medidas de restricción en épocas de sequía estival y otros motivos de interés general, estableciendo topes para el riego de jardines particulares. A solicitud particular, el Pleno podrá conceder conexiones a la red de suministro, para parcelas fuera del casco urbano señalado en las Normas Urbanísticas de Portezuelo, de conformidad con las siguientes normas:

- El contador deberá colocarse dentro del casco urbano preferentemente. Sólo en caso de imposibilidad, el Pleno acordará el punto más idóneo. Cada contador irá dotado de llave de corte general en arqueta cerrada.
- Estas concesiones se harán condicionadas al exceso de agua o aguas sobrantes del suministro domiciliario, pudiendo el Pleno suspender temporalmente el suministro a todas las parcelas en suelo rústico en épocas de escasez.
- Las concesiones deberán realizarse obligatoriamente con tuberías de 3/4" y las conducciones deberán discurrir por terrenos públicos, quedando prohibido cruzar terrenos de particulares, si previamente no se ha instalado un contador. Se establece un DERECHO DE ENGANCHE de 120,20 € para esta concesiones.

### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación fue aprobada por Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de febrero de 2025, y entrará en vigor una vez haya sido aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, comenzando a regir con efectos desde el día siguiente a su publicación, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Portezuelo, 1 de abril de 2025

Ángel Iglesias Gómez

ALCALDE



Viernes, 4 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Portezuelo

##### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Tasa Alcantarillado.**

Acuerdo del Pleno de fecha 6 de febrero de 2025 de la Entidad de Portezuelo por el que se aprueba definitivamente la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa de alcantarillado.

#### TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 6 de febrero de 2025 de la Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa de alcantarillado, cuya modificación se hace pública, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se modifica el artículo 5, punto 2 y la disposición final de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de alcantarillado, quedando ambos preceptos como a continuación se indica:

#### ARTÍCULO 5.º CUOTA TRIBUTARIA.

2) La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa trimestral:

TARIFAS SANEAMIENTO		
CONSUMOS USO DOMÉSTICOS		
Bloque 1 (1-6 m3) FIJO	7,9175	€/cont.trim
Bloque 2 (7-18 m3)	0,1373	€/m3



Viernes, 4 de abril de 2025

Bloque 3 (> 18 m3)	0,2059	€/m3
Derechos de enganche	73,74	€

### DISPOSICIÓN FINAL.

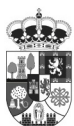
La presente modificación entrará en vigor una vez haya sido aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, comenzando a regir con efectos desde el día siguiente a su publicación, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Portezuelo, 1 de abril de 2025

Ángel Iglesias Gómez

ALCALDE



Viernes, 4 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Portezuelo

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Tasa recogida, transporte y tratamiento RSU.**

Acuerdo del Pleno de fecha 6 de febrero de 2025 de la Entidad de Portezuelo por el que se aprueba definitivamente la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

#### TEXTO

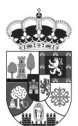
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 6 de febrero de 2025 de la Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa por prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Portezuelo, 1 de abril de 2025

Ángel Iglesias Gómez

ALCALDE



Viernes, 4 de abril de 2025



### Ayuntamiento de Portezuelo

#### Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos

##### Artículo 1. Naturaleza y fundamento.

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, así como en virtud del artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Excmo. Ayuntamiento de Acehúche acuerda aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de recogida residuos sólidos urbanos, así como su tratamiento y transformación.

2. Esta Tasa se aplicará según lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la presente Ordenanza.

##### Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de basuras domiciliarias o residuos sólidos urbanos, y los residuos comerciales no peligrosos o domésticos asimilables.

La prestación y recepción del servicio de tratamiento de residuos de competencia municipal se considera de carácter general y obligatorio.

3. No estarán sujetos a la tasa los supuestos que se señalan a continuación:

- a) Los trasteros.
- b) Garajes anexos a vivienda.
- c) Solares.
- d) Cuando el inmueble haya sido declarado en estado de ruina.

##### Artículo 3. Sujetos pasivos contribuyentes.

Son sujetos pasivos contribuyentes de la tasa regulada en la presente ordenanza, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio o la realización de la actividad en el momento del devengo.

Plaza Mayor, 1 - 10.828 Portezuelo (Cáceres) - Teléfono y fax: 927 30 20 37 - Email: ayuntamiento@portezuelo.es



Cód. Verificación: 6V0S0S2Z70H0M3ZAM70SKCP  
Verificación: <https://portezuelo.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Viernes, 4 de abril de 2025



### Ayuntamiento de Portezuelo

#### Artículo 4. Sujetos pasivos sustitutos del contribuyente.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de alojamientos, edificios, locales e instalaciones de todo tipo en el momento del devengo, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

No obstante, en aquellos casos en los que, por confusión de sujetos, no pueda producirse la sustitución, la tasa será exigible directamente al sujeto pasivo contribuyente señalado en el artículo anterior.

#### Artículo 5. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria de la tasa por la prestación del servicio público de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de competencia local, en inmuebles de uso residencial, consistirá en una cantidad anual que será el resultado de una cuota fija, determinada en función del tipo de inmueble que a continuación se detalla:

TIPO DE INMUEBLE	CUANTÍA en Euros
VIVIENDA	22,50 €
LOCALES DE NEGOCIOS	50,00 €

Tendrán la consideración de LOCALES DE NEGOCIOS los bares, cafeterías y análogos, las tiendas y otras industrias de comestibles y otras actividades como estancos, farmacias etc que produzcan residuos sólidos.

#### Artículo 6. Bonificaciones.

1. Los sujetos pasivos de la tasa que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, gozarán, en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo, de una bonificación del 50% en la cuota íntegra de la tasa correspondiente a la vivienda habitual.

A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada, exclusivamente, a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y de su familia y se presumirá que reúne dichas características aquella en la que figure empadronado el sujeto pasivo.

Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá estar empadronado en

Plaza Mayor, 1 - 10.828 Portezuelo (Cáceres) - Teléfono y fax: 927 30 20 37 - Email: ayuntamiento@portezuelo.es



Cód. Verificación: 5X0SP5AZ270HNSZAM70SKCP  
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Viernes, 4 de abril de 2025



### Ayuntamiento de Portezuelo

el municipio de Portezuelo y deberá ser solicitada dicha bonificación por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble y en el que se haga constar que se trata de la vivienda habitual por coincidir con el domicilio en que esta empadronado el sujeto pasivo solicitante de la bonificación.
- Fotocopia de documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.
- Certificado de familia numerosa.

2. Podrán disfrutar de una bonificación de hasta el 50% de la cuota íntegra aquellas empresas de distribución alimentaria y de restauración que tengan establecidos, con carácter prioritario, en colaboración con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro, sistemas de gestión que reduzcan de forma significativa y verificable los residuos alimentarios, siempre que el funcionamiento de dichos sistemas haya sido previamente verificado por la entidad local.

Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar una memoria explicativa de los sistemas de gestión implantados para reducir los residuos alimentarios y la identificación de las entidades de economía social sin ánimo de lucro que colaboren en la aplicación de estos sistemas. En todo caso, dicha bonificación solo será aplicable en aquellos supuestos en que las medidas adoptadas por los sujetos pasivos no vinieran ya impuestas por la legislación vigente.

El porcentaje de dicha bonificación será del 50% de la base imponible.

#### Artículo 7. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, y en funcionamiento el servicio de recogida de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales de negocio del término municipal de Portezuelo. A los efectos anteriores, y respecto a edificaciones de nueva construcción, se devengará la tasa:

- Respecto a las viviendas de uso residual: se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de fin de obras de la edificación.
- Respecto al resto de locales de negocio: desde que estos cuenten indistintamente con licencia de apertura, licencia de primera ocupación o estén efectivamente utilizados.

Plaza Mayor, 1 - 10.828 Portezuelo (Cáceres) - Teléfono y fax: 927 30 20 37 - Email: ayuntamiento@portezuelo.es



Cód. Verificación: 5V05S2Z70H3M2AZ0M70SKCP  
Verificación: <https://boportezuelo.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 3 de 5



Viernes, 4 de abril de 2025



### Ayuntamiento de Portezuelo

#### Artículo 8. Normas de gestión de la tasa.

1. Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural. Cuando el devengo se produzca con posterioridad a esa fecha, la primera cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año natural, incluido el trimestre de inicio.
2. Los cambios de titularidad en la propiedad de inmuebles surtirán efecto en el padrón siguiente al de la fecha en que se produzca la transmisión.
3. En el caso de Locales de Negocio, los cambios de titular de actividad, traslado a nuevo local... surtirán efecto en el padrón del ejercicio siguiente a la fecha de su notificación a la administración local.
4. Las bajas en el padrón de la Tasa, surtirán efecto al ejercicio siguiente a la fecha de su notificación a la Administración Local.
5. El Ayuntamiento podrá, no obstante, proceder a la baja o a la modificación en el ejercicio en que se demuestre por el interesado o se constate por dicha Administración la falta de realización o modificación del hecho imponible.
6. El Ayuntamiento, u organismo en quien delegue, formará anualmente un padrón de sujetos pasivos con sus cuotas tributarias, que una vez aprobado, se expondrá al público para examen y reclamación por parte de las personas legitimadas por plazo de 15 días, dentro del cual podrán presentarse las oportunas reclamaciones.
7. En el plazo de un mes, contados a partir de la fecha de finalización de la exposición pública, se adoptarán los acuerdos que procedan, resolviendo las reclamaciones que contra los mismos se hubieran presentado. En el supuesto de que no se hubieran sido presentadas reclamaciones, se entenderá definitivo el acuerdo de aprobación de padrones.
8. La exposición al público de los padrones, producirán los efectos de notificación de las liquidaciones de las cuotas que figuren consignadas en el padrón.
9. Una vez aprobados los padrones, las cuotas tributarias se repercutirán anualmente, presumiblemente en el último trimestre del año natural.
10. Transcurrido el período voluntario sin haberse hecho efectivo su ingreso, pasará a ejecutiva, recaudándose en este caso por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres.

Plaza Mayor, 1 - 10.828 Portezuelo (Cáceres) - Teléfono y fax: 927 30 20 37 - Email: ayuntamiento@portezuelo.es



Cód. Verificación: 5X0S2N3Z70HNSZAM70SKCP  
Verificación: <https://portezuelo.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



Viernes, 4 de abril de 2025



### Ayuntamiento de Portezuelo

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** Para todo lo no expresamente regulado en la presente Ordenanza Fiscal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y demás disposiciones de general aplicación.

**Segunda.** La presente Ordenanza fue aprobada por Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de febrero de 2025, comenzará a regir con efectos desde el día siguiente a su aprobación definitiva y publicación, y continuará vigente en tanto no se acuerdo su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Portezuelo, a fecha de firma electrónica al margen

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Ángel Iglesias Gómez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Plaza Mayor, 1 - 10.828 Portezuelo (Cáceres) - Teléfono y fax: 927 30 20 37 - Email: ayuntamiento@portezuelo.es



Cód. Verificación: 5V05P5N270N5M2AZ0M70SKCP  
Verificación: <https://bop.caceres.es/verificacion>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



Viernes, 4 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Portezuelo

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Tasa Recogida Domiciliaria Basura.**

Acuerdo del Pleno de fecha 6 de febrero de 2025 de la Entidad de Portezuelo por el que se aprueba definitivamente la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

#### TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 6 de febrero de 2025 de la Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Portezuelo, 1 de abril de 2025

Ángel Iglesias Gómez

ALCALDE



Viernes, 4 de abril de 2025



### Ayuntamiento de Portezuelo

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

##### Artículo 1. Fundamento y naturaleza.-

En uso de las facultadas concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por recogida de basuras", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

##### Artículo 2. Hecho imponible.-

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y alojamientos, locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales
- Recogida de escombros de obras.

##### Artículo 3. Sujetos Pasivos.-

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, , arrendatario o incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

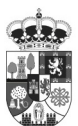
##### Artículo 4. Responsables.-

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Plaza Mayor, 1 - 10.828 Portezuelo (Cáceres) - Teléfono y fax: 927 30 20 37 - Email: ayuntamiento@portezuelo.es



Cód. Verificación: 7ZJXRMUTNIE3R0D3L2ANR5EN  
Verificación: <https://portezuelo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Viernes, 4 de abril de 2025



### Ayuntamiento de Portezuelo

2.Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades, entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5.- Exenciones.-

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el padrón de beneficencia como pobres de solemnidad.

#### Artículo 6.- Cuota Tributaria.-

1. La cuota tributaria de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras de competencia local en inmuebles, consistirá en una cantidad anual e irreducible que será el resultado de una cuota fija, determinada en función del tipo de inmueble que a continuación se detalla:

TIPO DE INMUEBLE	CUANTÍA en Euros
VIVIENDAS	30,00 €
LOCALES DE NEGOCIOS	72,00 €
OTRAS EDIFICACIONES	22,00 €

Tendrán la consideración de LOCALES DE NEGOCIOS los bares, cafeterías y análogos, las tiendas y otras industrias de comestibles y otras actividades como estancos, farmacias... que produzcan residuos sólidos.

Respecto a otras OTRAS EDIFICACIONES se considerarán las cocheras, trasteros, cuadras,

2. De conformidad con el art. 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo (Ley Reguladora de las Haciendas Locales), cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización del servicio no se preste, desarrollo o no pueda utilizarse por el usuario, procederá la devolución del importe correspondiente al tiempo de suspensión del servicio, o a la imposibilidad de su utilización.

#### Artículo 7. Devengo

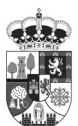
Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, y en funcionamiento el servicio de recogida de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales de negocio del término municipal de Portezuelo. A los efectos anteriores, y respecto a edificaciones de nueva construcción, se devengará la tasa:

- Respecto a las viviendas de uso residual: se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de fin de obras de la edificación.
- Respecto al resto de locales de negocio: desde que estos cuenten indistintamente con licencia de apertura, licencia de primera ocupación o estén efectivamente

Plaza Mayor, 1 - 10.828 Portezuelo (Cáceres) - Teléfono y fax: 927 30 20 37 - Email: ayuntamiento@portezuelo.es



Cód. Verificación: 72JKRMUTNIE3RPOD3L2ANR5EN  
Verificación: <https://portezuelo.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Viernes, 4 de abril de 2025



### Ayuntamiento de Portezuelo

utilizados.

#### Artículo 8.- Normas de gestión

1. Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural. Cuando el devengo se produzca con posterioridad a esa fecha, la primera cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año natural, incluido el trimestre de inicio.
2. Los cambios de titularidad en la propiedad de inmuebles surtirán efecto en el padrón siguiente al de la fecha en que se produzca la transmisión.
3. En el caso de Locales de Negocio, los cambios de titular de actividad, traslado a nuevo local... surtirán efecto en el padrón del ejercicio siguiente a la fecha de su notificación a la administración local.
4. Las bajas en el padrón de la Tasa, surtirán efecto al ejercicio siguiente a la fecha de su notificación a la Administración Local.
5. El Ayuntamiento podrá, no obstante, proceder a la baja o a la modificación en el ejercicio en que se demuestre por el interesado o se constate por dicha Administración la falta de realización o modificación del hecho imponible.
6. El Ayuntamiento, u organismo en quien delegue, formará anualmente un padrón de sujetos pasivos con sus cuotas tributarias, que una vez aprobado, se expondrá al público para examen y reclamación por parte de las personas legitimadas por plazo de 15 días, dentro del cual podrán presentarse las oportunas reclamaciones.
7. En el plazo de un mes, contados a partir de la fecha de finalización de la exposición pública, se adoptarán los acuerdos que procedan, resolviendo las reclamaciones que contra los mismos se hubieran presentado. En el supuesto de que no se hubieran sido presentadas reclamaciones, se entenderá definitivo el acuerdo de aprobación de padrones.
8. La exposición al público de los padrones, producirán los efectos de notificación de las liquidaciones de las cuotas que figuren consignadas en el padrón.
9. Una vez aprobados los padrones, las cuotas tributarias se repercutirán anualmente, presumiblemente en el último trimestre del año natural.
10. Transcurrido el periodo voluntario sin haberse hecho efectivo su ingreso, pasará a ejecutiva, recaudándose en este caso por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres.

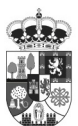
#### Artículo 9.- Infracciones y Sanciones.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Plaza Mayor, 1 - 10.828 Portezuelo (Cáceres) - Teléfono y fax: 927 30 20 37 - Email: ayuntamiento@portezuelo.es



Cód. Verificación: 7ZJKMUTNJE3R0D03L0ANFEN  
Verificación: <https://portezuelo.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Viernes, 4 de abril de 2025



### Ayuntamiento de Portezuelo

#### DISPOSICIONES FINALES-

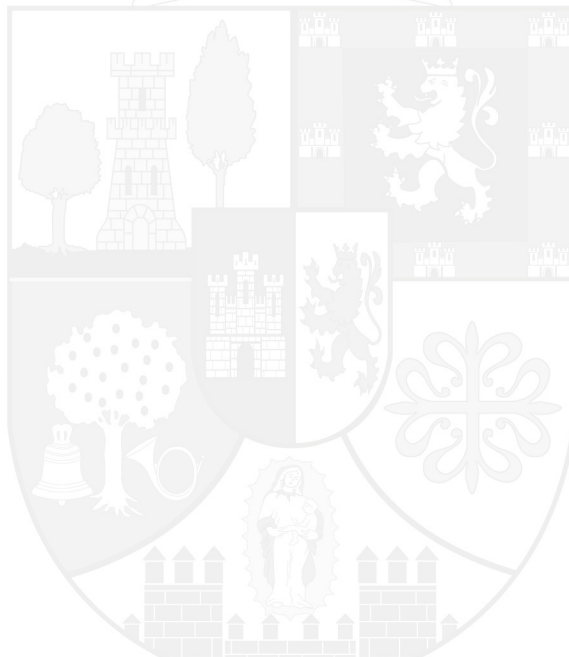
**Primera.** Para todo lo no expresamente regulado en la presente Ordenanza Fiscal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y demás disposiciones de general aplicación.

**Segunda.** La presente Ordenanza fue aprobada por Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de febrero de 2025, comenzará a regir con efectos desde el día siguiente a su aprobación definitiva y publicación, y continuará vigente en tanto no se acuerdo su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Portezuelo, a fecha de firma electrónica al margen.

El ALCALDE-PRESIDENTE  
Fdo. Ángel Iglesias Gómez

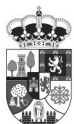
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Plaza Mayor, 1 - 10.828 Portezuelo (Cáceres) - Teléfono y fax: 927 30 20 37 - Email: ayuntamiento@portezuelo.es



Cód. Verificación: 72JKRMUTNJE3R0D3L2ANFEN  
Verificación: <https://portalverificacion.dip-caceres.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Viernes, 4 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Riolobos

#### **ANUNCIO. Aprobación provisional de la modificación del Reglamento Regulator del Espacio Coworking-Riolobos.**

El Pleno del Ayuntamiento de Riolobos, en sesión ordinaria celebrada el día 28-03-2025, acordó la aprobación provisional de la MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL ESPACIO COWORKING-RIOLOBOS y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

**[riolobos.sedeelectronica.es](http://riolobos.sedeelectronica.es)**

Dicha sede electrónica se encuentra incluida en la página web del Ayuntamiento dirección:

**[www.ayuntamientoderiolobos.es](http://www.ayuntamientoderiolobos.es)**

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Riolobos, 31 de marzo de 2025

Jose Pedro Rodriguez Martín

ALCALDE



Viernes, 4 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

**ANUNCIO. Acuerdo regulador para el establecimiento y ordenación de los precios públicos sobre la Prestación del Servicio de Excursiones, Viajes y Visitas.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2025, acordó la aprobación del establecimiento y el Acuerdo regulador de los precios públicos reflejados en el documento anexo.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Sierra de Fuentes, 1 de abril de 2025

Sergio Domínguez Maestre  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 4 de abril de 2025



## Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE  
EXCURSIONES, VIAJES Y VISITAS TURÍSTICAS GUIADAS O SIMILAR

### ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

ARTÍCULO 5. CUANTÍA

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 7. DEVENGO

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN

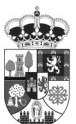
ARTÍCULO 9. MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE

DISPOSICIÓN FINAL

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

Cód. Verificación: FPJT1Y60D7BANKC2ZYK74E8MW  
Verificación: <https://serradifuentes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Viernes, 4 de abril de 2025



### Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXCURSIONES, VIAJES Y VISITAS TURÍSTICAS GUIADAS O SIMILAR

Expediente nº: 79/2025  
Acuerdo Regulador del Precio Público por la Prestación del Servicio de Excursiones, Viajes y Visitas Turísticas Guiadas o similar  
Procedimiento: Acuerdo Regulador  
Documento firmado por: El Alcalde

#### ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXCURSIONES, VIAJES Y VISITAS TURÍSTICAS GUIADAS O SIMILAR

##### ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el precio público por prestación del servicio de excursiones, viajes y visitas turísticas guiadas o similar, especificadas en las cuantías contenidas en el presente Acuerdo.

##### ARTÍCULO 2. Hecho imponible

El hecho imponible está constituido por la prestación del servicio de excursiones, viajes y visitas turísticas guiadas o similar.

##### ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en el presente Acuerdo, quienes participen en las actividades organizadas desde el Programa de excursiones, viajes y visitas turísticas guiadas o similar, a cuyo nombre se realice la inscripción.

##### ARTÍCULO 4. Responsables

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

##### ARTÍCULO 5. Cuantía

*En virtud del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo*

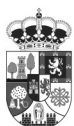
Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

PLAZA De España 1, SIERRA DE FUENTES. 10181 (Cáceres). Tfno. 927200001. Fax: 927201090

Página 2 de 5



Cód. Verificación: FPJTJY6DQ7BANKCZ3YK7K7458M  
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/verificacion>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Viernes, 4 de abril de 2025



### Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

#### ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXCURSIONES, VIAJES Y VISITAS TURÍSTICAS GUIADAS O SIMILAR

aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

La cuantía de los precios públicos establecidos en este Acuerdo serán los fijados en los importes contenidos en el apartado siguiente y en función del trayecto del viaje:

TRAMO	PRECIO PÚBLICO (por persona)
1	de 1 euro a 10 euros
2	de 11 euros a 20 euros
3	de 21 euros a 30 euros
4	de 31 euros a 40 euros
5	de 41 euros a 50 euros.

En el caso de que hubiera espectáculo, visita o similar se abonará el importe que suponga la entrada, en cuyo caso, la tarifa del precio público será la resultante de sumar ambas cantidades (la cantidad del trayecto más la cantidad del espectáculo, visita o similar)

El Ayuntamiento podrá suspender cualquier excursión, viaje, visita turística o similar, en caso de no cubrirse el 70% de las plazas ofertadas.

#### ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Quedan establecidas las siguientes bonificaciones al pago de este precio público:

- El personal del ayuntamiento que acompañe en la excursión o viaje (monitor cultural, deportivo, socorrista o similar) el 100% en el precio aplicable
- El concejal o delegado/a responsable de la excursión, viaje y visitas turística guiadas o similar el 100% en el precio aplicable.

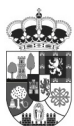
Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

PLAZA De España 1, SIERRA DE FUENTES. 10181 (Cáceres). Tfno. 927200001. Fax: 927201090

Página 3 de 5



Cód. Verificación: FPJT1Y60D7BANKC2ZYK74E8MW  
Verificación: <https://serradefuentes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 3 de 5



Viernes, 4 de abril de 2025



### Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXCURSIONES, VIAJES Y VISITAS TURÍSTICAS GUIADAS O SIMILAR

#### ARTÍCULO 7. Devengo

El devengo de este precio público tendrá lugar cuando se efectúe la inscripción correspondiente, naciendo la obligación de pago cuando se confirme la ejecución del servicio o actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

1. El importe de los derechos será liquidado, a través de ingreso bancario, mediante la indicación de los números de cuenta bancaria que figuren en la inscripción, donde se deberá efectuar el ingreso correspondiente por el concepto de la Excursión, Viaje, Visita turística guiada o similar.
2. En caso de que la demanda supere la oferta de plazas, la prioridad se realizará por orden de inscripción.
3. Bajas, cancelaciones y otras normas de gestión:
  - Una vez efectuada la inscripción, no procederá la devolución de los importes abonados por causas ajenas a este Ayuntamiento.
  - En ningún caso se procederá a la devolución del importe abonado salvo causa muy urgente o inaplazable que deberá ser justificada mediante solicitud con entrada en el Registro General sobre la cual resolverá la Alcaldía.
  - La realización de las excursiones, viajes, visitas turísticas guiadas o similar queda sujeta a la suficiente demanda de los mismos.
  - Los lugares, horarios y días de la realización de las actividades ofertadas, pueden sufrir alguna variación por razones de servicio.
  - Si no fuera posible la realización de alguna actividad o servicio por falta de participantes se procurará avisar con la suficiente antelación.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

PLAZA De España 1, SIERRA DE FUENTES. 10181 (Cáceres). Tfno. 927200001. Fax: 927201090

Página 4 de 5



Cód. Verificación: FPJT1Y60D7BANKC23ZYK7K4E8MIV  
Verificación: <https://serradefuentes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



Viernes, 4 de abril de 2025



### Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXCURSIONES, VIAJES Y VISITAS TURÍSTICAS GUIADAS O SIMILAR

#### ARTÍCULO 9. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2025, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

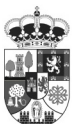
Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

PLAZA De España 1, SIERRA DE FUENTES. 10181 (Cáceres). Tfno. 927200001. Fax: 927201090

Página 5 de 5



Cód. Verificación: FPJT1Y60D7BANKC2ZKYK74E8MW  
Verificación: <https://serradefuentes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



Viernes, 4 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Talayuela

**ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria de Ayudas Económicas para garantizar a los/as ciudadanos/as del Municipio de Talayuela el derecho al acceso de Suministros Mínimos Vitales para el año 2025.**

**BDNS (Identif): 824106.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/824106>

Bases Ayudas Suministros Mínimos Vitales 2025.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2025 se aprueban las Bases que regirán las Ayudas para Suministros Mínimos Vitales 2025.

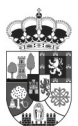
**PRIMERA. OBJETO.**

Las presentes bases tienen por objeto regular las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Talayuela para el año 2025.

**SEGUNDA. BENEFICIARIOS/AS.**

Para ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3, de las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para garantizar a los/as ciudadanos/as del municipio de Talayuela, el derecho al acceso de suministros mínimos vitales para el año 2025.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:



Viernes, 4 de abril de 2025

- a. Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.
- b. Estar empadronado/a y residir legal y efectivamente en el municipio de Talayuela, y acreditar haber residido en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- c. Carecer de rentas o ingresos suficientes, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores/as vulnerables severos/as, se aplicará los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado/a consumidor/a en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico. Para el resto de los gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos/as consumidores/as, será de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

### TERCERA. FINALIDAD DE LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.

1. Podrán financiarse con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:



Viernes, 4 de abril de 2025

- a. Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante, lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as.

- b. Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, incluyendo el alcantarillado y la basura.
- c. Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.
- d. Gas butano.

2. En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

#### CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto, desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta que se agote el crédito correspondiente al año 2025 del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales, hasta el día 1 de diciembre de 2025.

Las personas interesadas presentarán su solicitud en modelo normalizado, dirigida al Ayuntamiento de Talayuela acompañada de la documentación exigida en cada caso.



Viernes, 4 de abril de 2025

### QUINTA. PRESUPUESTO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

A esta convocatoria está destinada como máximo una cuantía de 32.512,89 € con cargo a la aplicación presupuestaria 01-23103-48900. Esa cuantía es la máxima que se podrá aprobar en la presente convocatoria para todas las solicitudes que se presenten, dando por cerrada la convocatoria en el momento que se agote el crédito dispuesto.

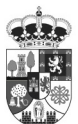
La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

UNIDAD FAMILIAR	CUANTIA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	950,00 €
Entre 3 y 4 miembros	1.100 €
5 o más miembros	1.200 €

Talayuela, 28 de marzo de 2025

Roberto Baños Martín

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 4 de abril de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Talayuela

**ANUNCIO. EXTRACTO Convocatoria ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2025.**

**BDNS(Identif.):824092**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

**<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/824092>**

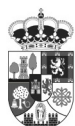
**OBJETO.**

Es objeto de la presente convocatoria, es la concesión directa de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, con cargo al programa de colaboración Económica, en base al Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se concede al Ayuntamiento de Talayuela el crédito por un importe total de 36.956,00 €, para la anualidad 2025. Dichas Ayudas están reguladas por la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para contingencias (BOP n.º 0052 de 16 de marzo de 2022)

**BENEFICIARIOS/AS.**

Podrán financiarse con cargo a este Programa las ayudas concedidas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de la presente anualidad a las personas y/o unidades familiares que cumplan los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para contingencias (BOP n.º 0052 de 16 de marzo de 2022).

Asimismo, a las personas a las que se les haya reconocido protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania, les será de aplicación lo previsto en el artículo 5 del Decreto-ley 2/2022, de 4 de mayo, por el que se regula la actuación de la Junta de Extremadura y se establecen



Viernes, 4 de abril de 2025

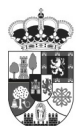
medidas urgentes en respuesta a los desplazamientos de personas por razones humanitarias a causa de la guerra de Ucrania, medias urgentes de contratación pública y medidas fiscales.

### LÍMITE DE INGRESOS.

El límite de ingresos previsto en el artículo 4. de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para contingencias, de 22 de septiembre, está fijado en el 130 % del importe mensual en vigor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas.

### LÍMITE GENERAL.

N.º PERSONAS UEC	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS MENSUALES
1	130%	910,00 €
2	138%	966,00 €
3	146%	1.022,00 €
4	154%	1.078,00 €
5	162%	1.134,00 €
6	170%	1.190,00 €
7	178%	1.246,00 €
8	186%	1.302,00 €
9	194%	1.358,00 €
10	202%	1.414,00 €



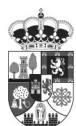
Viernes, 4 de abril de 2025

LÍMITE SI SE SOLICITA LA AYUDA PARA GASTOS DE LA LETRAS E) O F) DEL ARTÍCULO 7, POR IMPORTE SUPERIOR AL 50 % DE LOS INGRESOS MENSUALES COMPUTABLES

N.º PERSONAS UEC	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS MENSUALES
1	155%	1.085,00 €
2	163%	1.141,00 €
3	171%	1.197,00 €
4	179%	1.253,00 €
5	187%	1.309,00 €
6	195%	1.365,00 €
7	203%	1.421,00 €
8	211%	1.477,00 €
9	219%	1.533,00 €
10	227%	1.589,00 €

LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO TIENE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 65 % O DEPENDENCIA

N.º PERSONAS UEC	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS MENSUALES
1	140%	980,00 €
2	150%	1.050,00 €
3	160%	1.120,00 €
4	170%	1.190,00 €

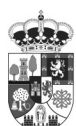


Viernes, 4 de abril de 2025

5	180%	1.260,00 €
6	190%	1.330,00 €
7	200%	1.400,00 €
8	210%	1.470,00 €
9	220%	1.540,00 €
10	230%	1.610,00 €

LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO TIENE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 65 % O DEPENDENCIA Y SOLICITA LA AYUDA PARA GASTOS DE LA LETRAS E) O F) DEL ARTÍCULO 7, POR IMPORTE SUPERIOR AL 50 % DE LOS INGRESOS MENSUALES COMPUTABLES

Nº PERSONAS UEC	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS MENSUALES
1	165%	1.155,00 €
2	175%	1.225,00 €
3	185%	1.295,00 €
4	195%	1.365,00 €
5	205%	1.435,00 €
6	215%	1.505,00 €
7	225%	1.575,00 €
8	235%	1.645,00 €
9	245%	1.715,00 €
10	255%	1.785,00 €



Viernes, 4 de abril de 2025

#### CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto desde el día siguiente a la publicación de este anuncio hasta que se agote el crédito correspondiente al año 2025 del Programa de Colaboración Económica Municipal conforme a la RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2025, de la Consejera de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 4 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2025.

Las personas interesadas presentarán su solicitud en modelo normalizado, dirigida al Ayuntamiento de Talayuela acompañada de la documentación exigida en cada caso.

#### PRESUPUESTO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

A esta convocatoria está destinada como máximo una cuantía 36.956,00 €, Esta cuantía es la máxima que se podrá aprobar en la presente convocatoria para todas las solicitudes que se presenten, dando por cerrada la convocatoria en el momento que se agote el crédito dispuesto.

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad que se establecen a continuación.

Los gastos de alojamiento: 2.600 euros.

Los gastos en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad: 1.600 euros por todos los conceptos.

No obstante, las cuantías máximas a conceder por cada uno de los conceptos son las que se concretan en el anexo I de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para contingencias.

Los gastos en necesidades primarias:

- 1) Unidades familiares formadas por una persona: 700 euros.
- 2) Unidades familiares formadas por dos personas: 850 euros.
- 3) Unidades familiares formadas por tres personas: 950 euros.
- 4) Unidades familiares formadas por cuatro personas: 1.050 euros.



Viernes, 4 de abril de 2025

- 5) Unidades familiares formadas por cinco personas: 1.200 euros.
- 6) Unidades familiares formadas por seis personas: 1.300 euros.
- 7) Unidades familiares formadas por siete personas: 1.400 euros.
- 8) Unidades familiares formadas por ocho personas: 1.600 euros.
- 9) Unidades familiares formadas por nueve personas: 1.700 euros.
- 10) Unidades familiares formadas por diez o más personas: 1.800 euros.

Los gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público de salud: 1.500 euros, con excepción del transporte para tratamiento que se abonará a 0,25 euros el kilómetro.

Los gastos destinados a una necesidad crítica: 2.010 euros. Se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.950 euros.

En cuanto a los importes de las ayudas propiamente dichas, son los que se establecen tanto en la Orden, como en el Anexo I de la Resolución para los gastos en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual.

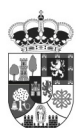
### ANEXO I

#### CUANTÍAS MÁXIMAS

- a) CUANTÍA MÁXIMA POR TODOS LOS CONCEPTOS: 1.600 euros
- b) CUANTÍAS MÁXIMAS POR CADA CONCEPTO:

##### 1. Gastos de mobiliario básico:

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Mesa	110 €
Silla	55 €
Sillón	110 €
Sofá	270 €



Viernes, 4 de abril de 2025

Cama	160 €
Armario	320 €
Colchón, canapé y/o somier	215 €
Mesita de noche	55 €
Lámpara	85 €
Menaje del hogar	235 €

### 2. Gastos de electrodomésticos de la denominada "línea blanca":

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Lavadora	320 €
Frigorífico	425 €
Cocina de gas o vitrocerámica	270 €
Calentador de agua	160 €
Ventilador	65 €
Estufa doméstica	110 €
Brasero	85 €
Plancha	35 €
Horno/Horno microondas	85 €



Viernes, 4 de abril de 2025

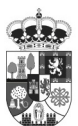
3. Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones, incluyendo electricidad, pintura, fontanería, albañilería y carpintería:

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Electricidad	650 €
Pintura	550 €
Fontanería	650 €
Albañilería	1.100 €
Carpintería	750 €

Talayuela, 28 de marzo de 2025

Roberto Baños Martín

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 4 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torrequemada

#### **EDICTO. Plazo para presentación de Reclamaciones y Sugerencias.**

Habiendo sido publicado el estudio de viabilidad sin que se hayan producido reclamaciones contra el mismo para la concesión de obra pública para proyecto, construcción y gestión del servicio de Sala Velatorio en Torrequemada y habiendo sido redactado un documento previo de memoria técnica, planos y ejecución de sala velatorio de un túmulo en Torrequemada, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 249.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, se somete a información pública y audiencia a los/as interesados/as por el plazo de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias, contado desde la publicación en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia.

Torrequemada, 31 de marzo de 2025

Elías Hernández Arrojo  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 4 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villa del Campo

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Ordenanza.**

Habiéndose instruido por esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de basuras, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad:

**<https://villadelcampo.sedelectronica.es/info.0>**

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villa del Campo, 13 de marzo de 2025  
Víctor Manuel Hernández Martín  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 4 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villar del Pedroso

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General del ejercicio 2025.**

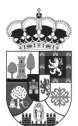
Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Villar del Pedroso, 31 de marzo de 2025

Oscar Fernández Gamonal

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 4 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

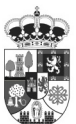
#### Ayuntamiento de Zarza de Montánchez

**ANUNCIO. Aprobación del establecimiento y el Acuerdo regulador del precio público por utilización de alojamiento turístico "Casas-Apartamentos Rurales Los Atambores" en el medio rural.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2025, acordó la aprobación del establecimiento y el Acuerdo regulador de los precios públicos siguientes: utilización de alojamiento turístico "Casas-Apartamentos Rurales Los Atambores" en el medio rural.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Zarza de Montánchez, 31 de marzo de 2025  
Joaquín Rivas Palomino  
ALCALDE



Viernes, 4 de abril de 2025



Ayuntamiento  
de  
Zarza de Montánchez

Expediente n.º: 24/2025

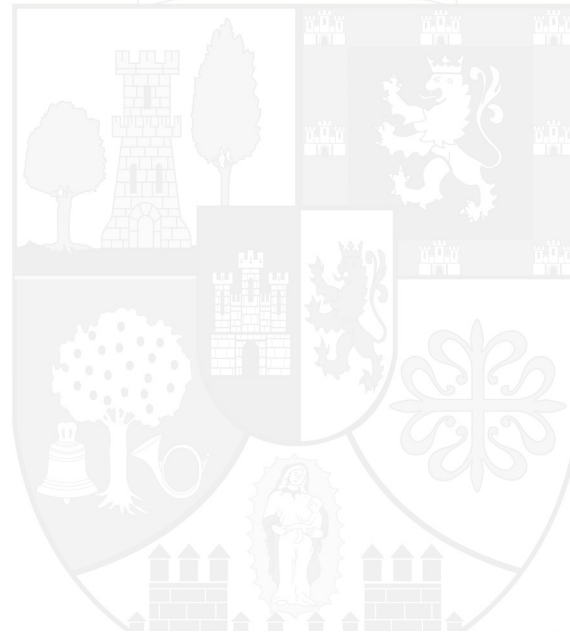
Acuerdo Regulador del Precio Público por Utilización de Alojamiento Turístico en el medio Rural.  
Extremadura

Procedimiento: Acuerdo Regulador

### ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO EN EL MEDIO RURAL

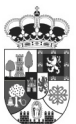
#### ÍNDICE DE ARTÍCULOS

- ARTÍCULO 1.** FUNDAMENTO Y OBJETO
- ARTÍCULO 2.** ALOJAMIENTOS DE TURISMO RURAL
- ARTÍCULO 3.** HECHO IMPONIBLE
- ARTÍCULO 4.** OBLIGADOS AL PAGO
- ARTÍCULO 5.** RESPONSABLES
- ARTÍCULO 6.** CUANTÍA
- ARTÍCULO 7.** EXENCIONES Y BONIFICACIONES
- ARTÍCULO 8.** DEVENGO
- ARTÍCULO 9.** NORMAS DE GESTIÓN
- ARTÍCULO 10.** MODIFICACIÓN
- ARTÍCULO 11.** LA LEGISLACIÓN APLICABLE
- DISPOSICIÓN FINAL**



Plaza España, 1, Zarza de Montánchez. 10189 Cáceres  
Tfno. 927312539. Fax: 927312762 E-Mail: Info@zarzademontanchez.es

1



Viernes, 4 de abril de 2025



Ayuntamiento  
de  
Zarza de Montánchez

### ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO EN EL MEDIO RURAL

#### ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por la utilización de los alojamientos turísticos en el medio rural de este Ayuntamiento «CASAS-APARTAMENTOS RURALES "LOS ATAMBORES"».

#### ARTÍCULO 2. Alojamientos de Turismo Rural

De conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable, son considerados alojamientos de turismo rural aquellos establecimientos que presentan especiales características de construcción, emplazamiento, tipicidad, y se encuentran ubicados en núcleos rurales o en el campo, dedicándose de manera profesional y habitual, a proporcionar alojamiento, mediante contraprestación económica, a las personas que lo demandan, con o sin prestación de otros servicios.

Los alojamientos de turismo rural se clasifican en:

**Casas Rurales:** Aquellas viviendas independientes y autónomas, de arquitectura tradicional ubicadas en el campo o en núcleos rurales, en las que se proporcione, mediante contraprestación económica, la prestación de alojamiento, con o sin manutención. Reglamentariamente se podrán establecer subtipologías tales como apartamentos o chozos.

**Hoteles Rurales:** Aquellos establecimientos que, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 57.2.a) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, se encuentren situados en edificios existentes o de nueva construcción con valor arquitectónico tradicional, histórico o cultural, ubicados en el campo o en núcleos rurales de población, en los que se facilite la prestación de alojamiento de forma habitual y mediante contraprestación económica.

#### ARTÍCULO 3. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible del precio público, la prestación del servicio en alojamientos turísticos en el medio rural del Municipio, entendiéndose la prestación como la estancia en dicho establecimiento así como la utilización de los servicios especificados en el presente Acuerdo.

#### ARTÍCULO 4. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos, en este caso, las personas que solicitan el servicio de alojamiento y/o los servicios complementarios y se benefician de los mismos.

#### ARTÍCULO 5. Responsables

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ARTÍCULO 6. Cuantía

En virtud del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Los precios públicos serán los siguientes:



Viernes, 4 de abril de 2025



Ayuntamiento  
de  
Zarza de Montánchez

#### Alojamiento en Casa-Apartamento Rural

PRECIO PÚBLICO: ALOJAMIENTO	IMPORTE (IVA incluido)
— Precio día/casa entera	60 euros
— Precio semana/casa entera	399 euros
— Precio quincena/casa entera	810 euros
— Precio mes/casa entera	1530 euros
— Fianza	60 euros
— Reserva	25% del importe presupuestado

Estos precios del alojamiento comprenden el uso de ropa de cama, gastos de electricidad, calefacción y agua, utensilios y electrodomésticos disponibles.

#### ARTÍCULO 7. Exenciones y bonificaciones

No se concederá bonificación o exención alguna.

#### ARTÍCULO 8. Devengo

El devengo del precio público nace en el momento en que se solicita la concesión de la reserva, si existiera, o el momento en que se inicie la prestación del servicio de utilización del alojamiento turístico en el medio rural y/o los servicios ofertados.

#### ARTÍCULO 9. Normas de Gestión

##### 1.- Reserva

Las reservas de alojamiento sólo se entenderán firmes cuando se abone un anticipo del importe total de los servicios contratados. La cuantía del anticipo será del 25 por ciento del importe total presupuestado, abonándose el resto del importe antes del inicio de la estancia.

Las reservas tendrán carácter personal, por lo que los beneficiarios de ellas no podrán ceder sus derechos a terceros.

En casos de anulación o cancelación de reservas, la devolución de las cantidades abonadas quedará sujeta al plazo de comunicación de la anulación.

Si se comunica la anulación o cancelación con quince días de antelación respecto de la fecha reservada se devolverá la totalidad del importe abonado, mientras que si no se comunica con dicho plazo de antelación se devolverá un cuarenta por ciento de lo abonado, salvo causa de fuerza mayor apreciada por el órgano competente.

##### 2.- Fianza

Con anterioridad al inicio de la estancia se abonará una fianza de 60 € para responder por los posibles desperfectos causados en el alojamiento turístico y sus instalaciones. La fianza, en el caso de no haberse producido desperfectos en la casa/apartamento y sus instalaciones, se devolverá en el plazo máximo de quince días a contar desde el final del disfrute de la estancia.

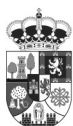
##### 3.- Pago

El pago del precio público se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Ayuntamiento. El pago del precio público deberá hacerse efectivo en régimen de autoliquidación antes del inicio de la estancia. Se facilitará al usuario, al finalizar la estancia, un justificante de pago en el que conste el número de pernотaciones, las fechas de entrada y salida, así como todos los servicios prestados, con desglose del importe de cada uno de ellos.

Además de los precios públicos que se devenguen, los sujetos pasivos responderán de todos los daños que se produzcan en los bienes, muebles o inmuebles, cuya utilización se les permita.

Los usuarios deberán abonar la cuota completa, aunque no asistan o no residan en el alojamiento rural alguno de los días contratados.

Las hojas de reclamaciones estarán a la disposición de los usuarios, y su existencia se anunciará de forma visible en el establecimiento.



Viernes, 4 de abril de 2025



**Ayuntamiento  
de  
Zarza de Montánchez**

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

#### **ARTÍCULO 10. Modificación**

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **ARTÍCULO 11. La Legislación Aplicable**

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura y el Decreto 65/2015, de 14 de abril, por el que se establece la ordenación y sistema de clasificación de los alojamientos de turismo rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 203/2012, de 15 de octubre, por el que se establece la ordenación de precios, reservas y servicios complementarios en establecimientos de alojamiento turístico.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

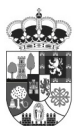
El presente Acuerdo regulador, que fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2025, entrará en vigor el mismo día de su publicación de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente al de la fecha de esta publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



Plaza España, 1, Zarza de Montánchez. 10189 Cáceres  
Tfno. 927312539. Fax: 927312762 E-Mail: [Info@zarzademontanchez.es](mailto:Info@zarzademontanchez.es)

4



Viernes, 4 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Zorita

**ANUNCIO. Aprobación inicial expediente suplemento de crédito 22/24 con cargo al remanente líquido de tesorería.**

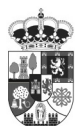
Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 27/03/2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://zorita.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Zorita, 1 de abril de 2025  
Jerónimo Ruiz Rodríguez  
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 4 de abril de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Zorita

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial expediente transferencia de crédito 25/24**

Aprobado inicialmente el expediente de Transferencia de créditos 24/25 para premio de cobranza y cuenta de gestión que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 27/03/2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

**<http://zorita.sedelectronica.es>**

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Zorita, 1 de abril de 2025

Jerónimo Ruiz Rodríguez

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 4 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

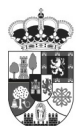
#### Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata

#### EDICTO. Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2024.

Rendida la Cuenta General del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 2024, e informada debidamente, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo, puedan los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Huélaga, 29 de marzo de 2025

Alfonso Gómez Hernández  
PRESIDENTE



Viernes, 4 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad de Servicios de los Cuatro Lugares

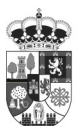
##### **ANUNCIO. Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2024.**

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2024, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212, apartado 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, se somete a información pública por plazo de quince, durante los cuales los/las interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Santiago del Campo, 27 de marzo de 2025

Samuel Fernández Macarro

ALCALDES-PRESIDENTE



Viernes, 4 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora tasa mancomunada por prestación servicio recogida de residuos sólidos urbanos.**

Se eleva a definitivo el acuerdo del Pleno de la Asamblea mancomunal de fecha 27 diciembre 2024 por el que se aprobaba provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

##### Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

1.- En uso de las facultades que confieren los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y; artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y artículo 26 de los vigentes Estatutos Mancomunales (D.O.E. 172 de fecha 06/09/2017), esta Mancomunidad establece la " TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA MANCOMUNIDAD DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL ALAGÓN.", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Viernes, 4 de abril de 2025

## Artículo 2.- Objeto de la tasa y Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa: La actividad mancomunal de servicio de retirada de los residuos sólidos urbanos depositados en los contenedores habilitados para ello en las vías públicas de los municipios mancomunados adheridos al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de la Mancomunidad de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Alagón.

2.- A tenor de lo preceptuado por el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia mancomunal, según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril y punto 3º del artículo 4º de los Estatutos Mancomunales.

3.- Procede igualmente la imposición de la tasa por tratarse de servicio público que cuenta con la reserva en favor de las Entidades Locales que establece el artículo 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

4. La Mancomunidad ejercerá competencias propias de los municipios que legalmente la constituyen, en los términos que la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura determinan, entre otras, en las materias de gestión de residuos sólidos urbanos.

5.- Así mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de los vigentes Estatutos; la Mancomunidad podrá, para la imposición, exacción, liquidación y cobranza de los recursos que constituyen la hacienda de la Mancomunidad, aprobar Ordenanzas Fiscales de los distintos servicios, teniendo dichas Ordenanzas, una vez aprobadas, fuerza obligatoria en todos los municipios integrantes de la Mancomunidad; correspondiendo a los Municipios facilitar a la Mancomunidad toda la información precisa para la formación de padrones, altas, bajas y demás modificaciones referidas a los contribuyentes afectados por los distintos servicios que preste la Mancomunidad.

## Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

1.- Son sujetos pasivos conforme al artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en concepto de contribuyentes, todas aquellas personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que resulten beneficiadas o afectadas por la utilización del servicio de escenarios de la Mancomunidad:



Viernes, 4 de abril de 2025

Son sujetos pasivos a título de contribuyentes los Ayuntamientos mancomunados integrados en el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de la Mancomunidad de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Alagón.

#### Artículo 4.- Cuota tributaria

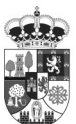
La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de retirada de los residuos sólidos urbanos depositados en los contenedores habilitados para ello en las vías públicas de los municipios mancomunados adheridos al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de la Mancomunidad de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Alagón, será, la resultante de multiplicar la base imponible por la tarifa correspondiente previamente establecida.

Constituye la base imponible multiplicar el importe unitario del coste del servicio por el número habitantes de cada municipio integrado en el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de la Mancomunidad.

CONCEPTO TARIFA SERVICIO RECOGIDA DE LOS CONTENEDORES DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	IMPORTE PERIÓDICOS
Coste unitario del servicio por número el número oficial de habitantes.	50,19 € euros (X) n.º de habitante año

Estos importes no incluyen el impuesto sobre el valor añadido aplicable llegado el caso y se actualizarán automáticamente, en el mes de enero de cada año, en función del índice General de Precios al Consumo, o aquel que le sustituya, correspondiente al año natural anterior, sin perjuicio de la revisión de la tasa en función de los costes del servicio.

Para calcular el número de habitantes de cada uno de los municipios se tomará, como norma general, las cifras oficiales de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística como resultado de la revisión de los padrones municipales referidas al 1 de enero del año en curso y que son aprobadas, cada ejercicio, por el correspondiente Real Decreto o en su defecto; Las cifras de población certificadas directamente por el propio Ayuntamiento y remitidas de oficio a esta Mancomunidad entre el 1 y el 10 de enero de cada año, todo ello en el uso de las atribuciones que al respecto le son legalmente establecidas a los municipios. Estas cuotas serán irreducibles y su cobro se efectuará mediante liquidación de un recibo trimestral, a trimestre vencido, cuatro recibos por anualidad, coincidente con los trimestres naturales del año.



Viernes, 4 de abril de 2025

Artículo 5.- Aplicación de tarifas declaración, liquidación e ingreso.

1. El servicio se realizará, salvo causa de fuerza mayor, de forma diaria de lunes a sábado, estableciéndose un día /días llegado el caso en función de la tipología del residuo a recoger (orgánica, envases, papel cartón y fracción resto)

La Mancomunidad podrá prestar el servicio con sus propios medios o a través de terceros (empresas recicladoras) previamente autorizadas y concertadas para tal fin.

2- La retirada de los residuos depositados en los contenedores, su transporte y entrega en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos (ECOPARQUE), o en las plantas y puntos de transferencia habilitados para ello se realizará de lunes a sábado, salvo causa de fuerza mayor, librando el servicio los domingos y días festivos legalmente establecidos (nacionales, autonómicos como locales Mancomunados). No obstante en ningún caso se estará dos días seguidos sin recoger cuando coincidan dos días festivos seguidos, o en su caso un sábado y/o lunes festivos con los domingos.

3. Serán considerados residuos sólidos urbanos objeto de recogida, la materia orgánica procedente de viviendas y locales comerciales, los envases, el papel cartón y la denominada fracción resto; quedando excluidos de tal concepto, los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos y/o animales, restos de poda y vegetales, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas y/o cualquier otro tipo de material cuya recogida este clasificadas y/o regulada por Ley; entre ellas la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y/o recogidos en el PIREX (Plan de Residuos de Extremadura) en especial: Lodos de depuradora. Residuos agrarios. Residuos sanitarios. Residuos de vehículos al final de su vida útil. Neumáticos al final de su vida útil. Aceites industriales usados. Residuos de pilas y acumuladores y Residuos de industrias extractivas.

4. El servicio de retirada objeto de la presente tasa es de recepción obligatoria para aquellos Ayuntamientos adheridos al Servicio Mancomunado de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Alagón, y su organización y funcionamiento se subordinarán a las normas que dicte la Mancomunidad para su reglamentación.

5. Los Ayuntamientos pondrán poner a disposición del servicio técnico mancomunal responsable de la prestación del servicio, personal y medios municipales con el fin de colaborar en la prestación del servicio en cada municipio.



Viernes, 4 de abril de 2025

6. La liquidación y pago de la tasa resultante de aplicar las tarifas previstas el artículo 4 sobre las correspondientes bases imponibles, se realizará mediante liquidación del importe total anual, dividido en cuatro recibos trimestrales, coincidente con los trimestres naturales del año, pasándose al cobro a trimestre vencido, sin perjuicio de las liquidaciones complementarias a que haya lugar, una vez efectuada la prestación del servicio.

7. De conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las deudas por esta tasa, cumplidos los trámites administrativos regulados en el artículo 31 de los vigentes Estatutos Mancomunales, podrán exigirse al Ayuntamiento deudor conforme al procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.

No se establecen exenciones y bonificaciones a las presentes tasas.

Conforme al artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 7º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones de la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por la misma correspondan se aplicará al régimen regulado en los artículos 58 y 59 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, y subsidiariamente a la Ley General Tributaria, así como las disposiciones o normas que la desarrollen o la complementen.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Asamblea Mancomunal en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2.024, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Pozuelo de Zarcón, 31 de marzo de 2025

Jorge Gordo Paule  
PRESIDENTE



Viernes, 4 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2025.**

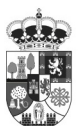
Aprobado inicialmente el Presupuesto de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera para el año 2025, por la Asamblea de la misma, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2025, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de que los/as interesados/as que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el la Asamblea de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Cuacos de Yuste, 28 de marzo de 2025

Samuel Martín García

PRESIDENTE



Viernes, 4 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Reglamento de Régimen Interno del Programa de Formación y Empleo Escala "Vera Escala".**

La Asamblea de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2025, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Régimen interno del Programa de formación y empleo ESCALA "VERA ESCALA".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se somete el expediente a información pública y audiencia a los/as interesados/as por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/las interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas. Si no se presentase ninguna dentro del citado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cuacos de Yuste, 31 de marzo de 2025

Samuel Martín García

PRESIDENTE



Viernes, 4 de abril de 2025

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

**ANUNCIO. Exposición al público de la Cuenta General del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 2024.**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad:

<https://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es>

Torrejoncillo, 1 de abril de 2025  
Mónica Martín Sánchez  
PRESIDENTA

